TUCUMÁN
BOLETÍN OFICIAL

Número de boletín: 30.919
Fecha: 13/03/2025

INDICE

Sección Legislación y Normativa Provincial

104571---DECRETO 304 / 2025 DECRETOS / 2025-02-12
104572---DECRETO 330 / 2025 DECRETO / 2025-02-14
104586---DECRETO 335 / 2025 DECRETO / 2025-02-17
104568---DECRETO 339 / 2025 DECRETOS / 2025-02-17
104581---DECRETO 342 / 2025 DECRETO / 2025-02-18
104563---DECRETO 345 / 2025 DECRETO / 2025-02-18
104567---DECRETO 347 / 2025 DECRETOS / 2025-02-19
104582---DECRETO 348 / 2025 DECRETO / 2025-03-19
104564---DECRETO 349 / 2025 DECRETO / 2025-02-19
104566---DECRETO 350 / 2025 DECRETOS / 2025-02-19
104577---DECRETO 379 / 2025 DECRETO / 2025-02-25
104583---DECRETO 392 / 2025 DECRETO / 2025-02-25
104569---DECRETO 394 / 2025 DECRETO / 2025-02-26
104562---DECRETO 395 / 2025 DECRETO / 2025-02-26
104570---DECRETO 429 / 2025 DECRETOS / 2025-02-27
104584---DECRETO 430 / 2025 DECRETO / 2025-02-27
104565---DECRETO 431 / 2025 DECRETO / 2025-02-27
104574---DECRETO 488 / 2025 DECRETO / 2025-03-06
104579---DECRETO 521 / 2025 DECRETO / 2025-03-11
104580---DECRETO 522 / 2025 DECRETO / 2025-03-11
104575---DECRETO 523 / 2025 DECRETO / 2025-03-11
104576---DECRETO 524 / 2025 DECRETO / 2025-03-11
104585---DECRETO 525 / 2025 DECRETO / 2025-03-11
104578---DECRETO 526 / 2025 DECRETO / 2025-03-11
104587---RESOLUCIONES 1926 / 2025 IPSST / 2025-02-24
104590---RESOLUCIONES 2048 / 2025 IPSST / 2025-02-27
104588---RESOLUCIONES 2049 / 2025 IPSST / 2025-02-27
104589---RESOLUCIONES 2051 / 2025 IPSST / 2025-02-27
104573---RESOLUCIONES 64 / 2025 REGISTRO GENERAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS / 2024-10-04

Sección Avisos

261501---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / BABY DE SAN ANDRES S.R.L.
261460---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES - LICITACION PUBLICA N° 02/2025
261422---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 05/2025
261496---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN MUTUAL TUCUMÁN MATRICULA INAES 78
261495---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA 24- CAD 24
261502---SOCIEDADES / “BIOALFA SAS”

261499---SOCIEDADES / CENTRO VECINAL B° LUJAN
261494---SOCIEDADES / CENTRO VECINAL SANTO DOMINGO DE LA BUENA ESPERANZA ASOCIACION CIVIL
261497---SOCIEDADES / CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA ARBOLEDA COUNTRY CLUB SC.
261498---SOCIEDADES / CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA ARBOLEDA COUNTRY CLUB SC.
261475---SOCIEDADES / ESCUELA Y LICEO VOCACIONAL SARMIENTO
261503---SOCIEDADES / LAULUST S.A.S.
261500---SOCIEDADES / SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS

Aviso número: 104571

DECRETO 304 / 2025 DECRETOS / 2025-02-12

DECRETO N° 304/14 (MGyJ), del 12/02/2025.-
EXPEDIENTE N° 142/200-M-2025.-
VISTO, la presentación efectuada por el movimiento "LIBRES DEL SUR", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 417 (cuatrocientas diecisiete) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:
Que interviene la Dirección General de Presupuesto y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emiten informe favorable.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 417 (cuatrocientas diecisiete) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento del movimiento "LIBRES DEL SUR", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 22.395.000 (pesos veintidós millones trescientos noventa y cinco mil), con la finalidad señalada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 -Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia -Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de $ 22.395.000 -Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104572

DECRETO 330 / 2025 DECRETO / 2025-02-14

DECRETO N° 330/14 (MGyJ), del 14/02/2025.
EXPEDIENTE N° 143/200-A-2025.-
VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Civil "VOCES DE BARRIO", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 428 (cuatrocientas veintiocho) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:
Que interviene la Dirección General de Presupuesto y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emiten informe favorable.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 428 (cuatrocientas veintiocho) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la asociación civil "VOCES DE BARRIO", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $22.405.000 (pesos veintidós millones cuatrocientos cinco mil), con la finalidad señalada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de $22.405.000 - Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

 Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104586

DECRETO 335 / 2025 DECRETO / 2025-02-17

DECRETO N° 335/5 (MEd), del 17/02/2025.
EXPEDIENTE N° 028127/230-S-24.-
VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la liberación, asignación y posterior aprobación de fondos de Insumos Escolares destinados a los Establecimientos Escolares de Gestión Pública, de todos los Niveles y Modalidades dependientes del Ministerio de Educación, para el período lectivo 2.025, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 41 la Subdirección de Presupuesto del precitado Ministerio solicita la asignación y aprobación de fondos correspondientes al programa insumos Escolares 2.025, por el monto de $165.772.500.- (pesos ciento sesenta y cinco millones setecientos setenta y dos mil quinientos); asimismo, se indica la distribución de los Establecimientos Escolares que recibirán los fondos a fojas 42/67.
Que a fojas 68 la Subdirección de Tesorería de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación informa que la rendición de cuentas de los fondos recibidos debe efectuarse de manera íntegra (no se recibirán rendiciones parciales), en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de su acreditación. Asimismo, indica que los responsables de presentar la documentación que avale los gastos realizados, serán los que al momento del pago estén habilitados como firmantes en el Banco Macro S.A., tales como directores o supervisores, como así también cualquier persona autorizada por autoridad competente de recibir dichos fondos.
Que a fojas 70 la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del citado Ministerio da continuidad al trámite sin efectuar observaciones.
Que a fojas 72 interviene Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto determina la imputación presupuestaria que atenderá el gasto a fojas 76.
Que la asignación de fondos se realizó teniendo en cuenta la base de datos trabajada en forma conjunta entre la Subdirección de Presupuesto, la Secretaría de Estado de Educación y la Dirección de Planeamiento y Calidad Educativa, dependientes del Ministerio de Educación.
Que al respecto cabe señalar que la Constitución Provincial en su Artículo 101 establece que el Gobernador de la Provincia es el jefe de la Administración Provincial y fija, entre sus atribuciones y deberes, el de asegurar y financiar la educación estatal pública y gratuita en todos los niveles y modalidades, garantizando la igualdad de oportunidades y posibilidades, sin discriminación alguna, con carácter obligatorio hasta completar trece años de escolaridad, o el periodo mayor que la legislación determine (inciso 22).
Por ello; y atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 78/80 (Dictamen Fiscal N° 0198/25),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la Planilla de Establecimientos Beneficiarios de la asignación de fondos para la compra de Insumos Escolares, que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto, correspondiente a "Gastos de Funcionamiento" de los Establecimientos Escolares de Gestión Pública, de todos los Niveles y Modalidades dependientes del Ministerio de Educación, a efectos de cubrir las necesidades de insumos de las mismas, durante el transcurso del año 2.025.
ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a emitir la Orden de Pago a favor del SAF MED Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, por la suma total de $165.772.500.- (pesos ciento sesenta y cinco millones setecientos setenta y dos mil

quinientos) y Déjase establecido que la asignación de fondos entre los distintos establecimientos escolares se efectuará de conformidad a lo consignado en el Anexo Único.
ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la rendición de cuentas de los fondos recibidos deberá efectuarse de manera íntegra (no se recibirán rendiciones parciales), en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de su acreditación. Asimismo, los responsables de presentar la documentación que avale los gastos realizados, serán los que al momento del pago estén habilitados como firmantes en el Banco Macro S.A., tales como directores o supervisores, como así también cualquier persona autorizada por autoridad competente para recibir dichos fondos.
ARTICULO 4°.- Facúltase a la Tesorería del Ministerio de Educación a entregar a cada Director de Escuela, mediante acreditación en cuenta bancaria, los fondos correspondientes con cargo de oportuna Rendición de Cuentas.
ARTICULO 5°.- Déjase establecido que el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación emitirá el instrumento legal en el que se disponga el Instructivo de Ejecución y Rendición de Cuentas.
ARTICULO 6°.- Impútese el gasto que demande la ejecución del presente instrumento a: Jurisdicción 36 SAF MED Secretaría de Estado de Gestión Administrativa Ministerio de Educación, Programa 11 - U.O. N° 329: Ministerio de Educación - Fin/Función 347 - Sub-Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad/Obra 01 - U.O. N° 329 - Ministerio de Educación - Partida Sub-Parcial 299 ($165.772.500.-) - Otros no especificados precedentemente - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - del Presupuesto General 2.025.
ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.
ARTICULO 8°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
 Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104568

DECRETO 339 / 2025 DECRETOS / 2025-02-17

DECRETO N° 339/14 (SERIE), del 17/02/2025.-
EXPEDIENTE N° 200/810-RI-2024.-
VISTO, que por estas actuaciones la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales tramita la renovación del alquiler de los inmuebles donde funcionan las oficinas de dicha Secretaría, y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 01/05, la Subsecretaria de Relaciones Internacionales, fundamenta la renovación mencionada de los inmuebles ubicados en la calle San Martin 631 piso 6 Oficina B y C, de esta ciudad, en el vencimiento de los contratos autorizados mediante Decretos N° 1.377/1 (SERI), de fecha 10 de junio de 2021, y N° 3.308/1 (SERI) de fecha 03/12/2021, en las mejoras realizadas en los inmuebles adaptando los espacios para el uso de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, en razones de conveniencia administrativa, económica, de ubicación estratégica y practicidad.
Que, la Secretaria de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales presta conformidad a los fundamentos vertidos por la Subsecretaria y encuadra lo requerido en los términos de los incisos 2 y 4 del artículo 59 de la Ley N° 6970.
Que se adjuntá copia simple de la Matricula Registral N-17337/090 y N-1.7337/089 (Fs.23/24), copia certificada de la documentación social de JBL S.A. (Fs. 25/48), Modelo de contrato de locación (Fs. 49/51), y copia certificada del Poder General a nombre de Mariela Luquín, quien suscribirá el contrato (Fs. 52/56).
Que a fs. 58, toma intervención la Comisión de Tasación informando que el valor del alquiler mensual se ajusta a los valores del mercado.
Que a fs. 63/64, la Dirección de Comercio Interior considera adecuada y razonable la renovación, por sus conveniencias técnicas y económicas, ya que no existen en la zona otros inmuebles con las características pretendidas.
Que interviene la Contaduría General de la Provincia, y Dirección General de Presupuesto de la Provincia adjunta imputación presupuestaria a fs. 66/69.
Que a fs. 71/72, la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emite dictamen favorable.
Que a fs. 74, el Ministro de Gobierno y Justicia presta conformidad.
Por ello, atento al Dictamen Fiscal N° 145, de fecha 31 de enero de 2025, de la Fiscalía de Estado (fs.76/78);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Sra. Secretaria de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, Lic. Maria Virginia Ávila, a contratar en forma directa, la locación de los inmuebles ubicados en calle San Martín n° 631, 6° piso "B" y "C", de esta ciudad, por el termino de treinta y seis meses y por el precio mensual de $ 1.080.000 (pesos un millón ochenta mil) , con un ajuste trimestral según el índice de actualización elaborado oficialmente por el INDEC en base a la evolución de los precios al consumidor (IPC), destinado al funcionamiento de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, en virtud de lo considerado precedentemente.
ARTICULO 2°.- Autortrízase a la Sra. Secretaria de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, Lic. María Virginia Avila, para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba con la Sra. Mariela Luquín, DNI N° 23.930.295, en su carácter de apoderada de la firma JBL S.A., CUIT N° 30-71728696-7, propietaria de los inmuebles, detallado en el Articulo 1°, el respectivo contrato de alquiler conforme el modelo que como anexo se agrega al

presente Decreto, el que queda aprobado en todos sus términos.
ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto en el corriente ejercicio presupuestario se imputará a la jurisdicción 09, SAF MGJ DTO. SERV. A. FIN. S. E. REL. INTERNAC. Y EMPR. Programa 11, Unidad de Organización 095 - Denominación: S. DE E. RELACIONES INTERNACIONALES Y EMP., Finalidad 1, Función 31, Subprograma 00, Proyecto 00, Act./Obra 01, Subpartida 321 (Alquiler de edificios y Locales) - Fuente de Financiamiento 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2025, quedando facultada la Subdirección de Administración y Despacho de la Secretaría, a emitir las correspondientes órdenes de pago, y a tomar las previsiones pertinentes en los ejercicios presupuestarios futuros.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104581

DECRETO 342 / 2025 DECRETO / 2025-02-18

DECRETO N° 342/3 (SH), del 18/02/2025.
EXPEDIENTE N° 136/220-S-2025
VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Municipios y Comunas del Ministerio de Interior solicita la liberación del 4° Trimestre del crédito asignado a la Partida Principal 500 - Transferencias, por la suma de $ 2.500.000.000.-;
CONSIDERANDO:
Que el Artículo 1° del Decreto N° 5/3 (SH)-2025, pone a disposición de cada Servicio Administrativo los créditos de las partidas presupuestarias del Presupuesto General 2025 -Ley N° 9.835-, con excepción de los correspondientes a las Partidas Principales 200-
Bienes de Consumo, 300 - Servicios no Personales y 500 - Transferencias, pudiendo de esta última sólo disponerse de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, conforme a la ley de Presupuesto vigente.
Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado dictando la pertinente medida administrativa.
Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 2, Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 4 y al Dictamen Fiscal N° 62 del 16 de enero de 2025 a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 12: SAF MI - DIRECCIÓN DE ADM. MINISTERIO DE INTERIOR, Programa 12 - U.O N° 323: Secretaría de Estado de Municipios y Comunas, Fin/Func. 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O N° 323 - Secretaría de Estado de Municipios y Comunas, que asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES ($2.500.000.000.-), a cuenta de la cuota compromiso del 4° trimestre, del crédito presupuestario asignado a la Sub-parcial 572: Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas, del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104563

DECRETO 345 / 2025 DECRETO / 2025-02-18

DECRETO N° 345/3 (SH), del 18/02/2025.
EXPEDIENTE N° 43/111-D-2025.
VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Defensa Civil solicita liberación del crédito presupuestario correspondiente a la Partida Principal 500 "Transferencias", por la suma de $21.000.000; y
CONSIDERANDO:
Que se fundamenta lo solicitado a fin de contar con fondos suficientes para afrontar el pago de pasantes que cumplen funciones en dicha repartición.
Que el Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH)-2025 pone a disposición los créditos de las partidas del Presupuesto General 2025 -Ley N° 9835-, con excepción de los correspondientes a las Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo-, 300 -Servicios No Personales- y 500 -Transferencias-, pudiendo de esta última sólo disponerse de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida.
Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y el Dictamen Fiscal N° 239 del 14 de febrero de 2025 adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 51: SAF MS - DIR. DE ADM. MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 13: U.O. N° 130 - Dirección Provincial de Defensa Civil, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 130 Dirección Provincial de Defensa Civil, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES ($21.000.000), correspondiente a la 2da, 3ra y 4ta cuota compromiso de la Partida Subparcial 513: Becas, del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104567

DECRETO 347 / 2025 DECRETOS / 2025-02-19

DECRETO N° 347/3 (SH), del 19/02/2025.-
EXPEDIENTE N° 454/230-S-2025.-
VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Educación solicita la liberación del 3° y 4° Trimestre del crédito asignado a la Partida Principal 500 -Transferencias, por la suma de 150.000.000.-;
CONSIDERANDO:
Que el Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH)-2025, pone a disposición de cada Servicio Administrativo los créditos de las partidas presupuestarias del Presupuesto General 2025 -Ley N° 9.835-, con excepción de los correspondientes a las Partidas Principales 200- Bienes de Consumo, 300-Servicios no Personales y 500-Transferencias, pudiendo de esta última sólo disponerse de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, conforme a la Ley de Presupuesto vigente.
Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado dictando la pertinente medida administrativa.
Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 5, Contaduría General de la Provincia a fs. 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 231 del 13 de febrero de 2025 a fs. 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 36 SAF MED - Secretaria de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación, Programa 22 - U.O N° 706 - Secretaria de Estado de Deportes, Fin./Función 349, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O N° 706 -Secretaria de Estado de Deportes, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, el 50% del crédito presupuestario asignado a la Partida Sub-parcial 514 - Ayudas sociales a personas, correspondiente a la cuota compromiso del 3°y 4° trimestre, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES ($150.000.000.-), del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104582

DECRETO 348 / 2025 DECRETO / 2025-03-19

DECRETO N° 348/3 (SH), del 19/02/2025.
EXPEDIENTE N° 438/370-I-2024
VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Arquitectura y Urbanismo gestiona la incorporación, al Plan de Trabajos Públicos 2025, de la Obra 97 "Fachada edificio Ex Banco Provincia", y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria tendiente a incorporar la unidad de inversión solicitada con la partida subparcial correspondiente, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 8° inc. 2) del Decreto N° 292/3(M.E.) del 5 de febrero de 2008.
Que a tal fin se debe dictar la respectiva medida administrativa, conforme lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 32/33 y la Dirección General de Presupuesto a foja 42.
Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 34, y al Dictamen Fiscal N° 3126 del 10 de diciembre de 2024, adjunto a foja 36, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la Siguiente adecuación de créditos presupuestarios:
EXTRAÉSE de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 -Erogaciones Varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 01 - Obras Crédito Adicional, Obra 51 - Obra a Distribuir, Partida Sub-parcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES ($ 24.000.000.-), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.
INCORPÓRASE en la Jurisdicción 22 - SAF MOSP DPTO S. ADM. FIN. DIR. ARQ. Y URBANISMO, Programa 11 - U.O N° 560 - DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, Finalidad/Función 372, Subprograma 00, Proyecto 05 - Obras Varias DAU, la Obra 97 - Fachada edificio Ex Banco Provincia, Partida Sub-parcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES ($ 24.000.000.-), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia,
Todo ello del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104564

DECRETO 349 / 2025 DECRETO / 2025-02-19

DECRETO N° 349/5 (MEd), del 19/02/2025.
EXPEDIENTE N° 000532/230-M-25.
VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la adscripción de personal dependiente del Ministerio de Educación para prestar servicios en la Secretaria de Acción Política y Comunitaria del Ministerio de Gobierno y Justicia, desde el 01 de febrero de 2.025, hasta el 28 de febrero de 2.026, y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 01 obra pedido suscripto por el Secretario de Acción Política y Comunitaria del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Que a fs. 02 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta el detalle de las horas a adscribir.
Que lo peticionado se encuentra establecido en el Artículo 11 inc. 4°) de la Ley N° 5473, de aplicación supletoria según lo dispuesto por el artículo 2°, de la referida norma que dispone: ... "No obstante, habiendo adquirido estabilidad podrá revistar transitoriamente en algunas de las siguientes situaciones de excepción... 4) Adscripción: Es la situación del agente que es desafectado de las tareas inherentes al cargo en que reviste presupuestariamente para pasar a desempeñar con carácter transitorio en los ámbitos nacionales, provincial o municipal ya requerimiento de otro organismo, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante...".
Por ello, y en ejercicio de sus facultades,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE, a partir del 01 de febrero de 2.025, hasta el 28 de febrero de 2.026, la adscripción, para prestar servicios en la Secretaría de Acción Política y Comunitaria del Ministerio de Gobierno y Justicia, del señor Diego Rodolfo Isa (DNI N° 28.574.693), Maestro Especial Común con 10 horas en la Escuela de Nivel Inicial General Lavalle, dependiente del Ministerio de Educación.
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.
ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104566

DECRETO 350 / 2025 DECRETOS / 2025-02-19

DECRETO N° 350/5 (MEd), del 19/02/2025.-
EXPEDIENTE N° 000533/230-M-25.-
VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la adscripción de personal dependiente del Ministerio de Educación para prestar servicios en la Secretaría de Acción Política y Comunitaria del Ministerio de Gobierno y Justicia, desde el 01 de febrero de 2.025, hasta el 28 de febrero de 2.026, y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 01 obra pedido suscripto por el Secretario de Acción Política y Comunitaria del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Que a fs. 02 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta el detalle de las horas a adscribir.
Que lo peticionado se encuentra establecido en el Artículo 11 inc. 4°) de la Ley N° 5473, de aplicación supletoria según lo dispuesto por el artículo 2°, de la referida norma que dispone: " ... No obstante, habiendo adquirido estabilidad podrá revistar transitoriamente en algunas de las siguientes situaciones de excepción .. .4) Adscripción: Es la situación del agente que es desafectado de las tareas inherentes al cargo en que reviste presupuestariamente para pasar a desempeñar con carácter transitorio en los ámbitos nacionales, provincial o municipal y a requerimiento de otro organismo, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante ... ".
Por ello, y en ejercicio de sus facultades,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE, a partir del 01 de febrero de 2.025, hasta el 28 de febrero de 2.026, la adscripción, para prestar servicios en la Secretaría de Acción Política y Comunitaria del Ministerio de Gobierno y Justicia, del señor Ricardo Federico Quinteros (DNI N° 31.128.453), Docente con 09 horas cátedra secundarias en la Escuela Secundaria de Ampimpa y 10 horas como Maestro Especial Común en la Escuela Patricias Argentinas, dependiente del Ministerio de Educación.
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.
ARTICULO 3°.- Dese al Registre Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104577

DECRETO 379 / 2025 DECRETO / 2025-02-25

DECRETO N° 379/3 (MEyP), del 25/02/2025.
VISTO, Que la Municipalidad de Tafí Viejo no suscribió el Acuerdo Fiscal del primer semestre 2025, por lo que se hace necesario liberar los fondos nacionales y provinciales que por ley corresponden a dicha Municipalidad, y
CONSIDERANDO:
Que el Gobierno de la Provincia en el contexto económico actual, contribuye a mantener la estabilidad social en los Municipios de la Provincia.
Que atento a ello se liberaron, por el mes de enero de 2025, los recursos que por ley correspondan respecto a los fondos Provinciales y Nacionales que hubiere cedido el Municipio de Tafí Viejo a la Provincia, a fin que pueda afrontar prioritariamente el pago de salarios de los trabajadores municipales y garantizar los servicios básicos indispensables que debe brindar un municipio a sus vecinos, mediante el dictado del Decreto N°: 221/3(MEyP) de fecha 03/02/2025.
Por ello, y a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Libéranse, a partir del mes de febrero de 2025 en adelante, los recursos que por Ley correspondan respecto a los fondos Provinciales y Nacionales que hubiere cedido la Municipalidad de Tafí Viejo a la Provincia, con la finalidad de priorizar el pago de la planilla salarial de los trabajadores municipales y garantizar los servicios básicos indispensables que debe brindar un municipio a sus vecinos.
ARTICULO 2°.- Ratifícase la convocatoria a la Municipalidad de Tafí Viejo a conciliar, con la Contaduría General de la Provincia, la deuda que el Municipio mantiene a la fecha con el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; oportunamente indicada en el Artículo 2° del Decreto N° 221/3(MEyP de fecha 03/02/2025, en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del presente decreto.
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Producción y de Interior, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104583

DECRETO 392 / 2025 DECRETO / 2025-02-25

DECRETO N° 392/7 (SES), del 25/02/2025.
EXPEDIENTE N° 85283/213-S-2024.-
VISTO que por las presentes actuaciones la Jefatura de Policía, mediante Resolución N° 3784/24 (UTP -D-1) de fecha 05/12/2024 (fs. 76) solicita se decrete el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento Hugo Francisco Sánchez, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 14 inciso 1) y 17 de la Ley N° 3.886 y 121 de la Ley N° 3823. CONSIDERANDO:
Que se agregan las Resoluciones N° 2416/21 (D-1 S.L.) (fs. 10) de fecha 30/11/2021 y N° 085/2022 (D-1 S.L.) del 11/05/2022 (fs. 21), por las que se dispuso que el agente Sánchez, pase a revistar en Situación de Disponibilidad por Enfermedad y luego, en Situaci6n Pasiva por la misma causa. Asimismo, se agrega informe de la Junta Psiquiátrica - Psicológica que indica que no se encuentra apto para el desempeño de la función policial (fs. 35).
Que asimismo, se adjunta fotocopia de DNI, los datos personales del agente y la Planilla Prontuarial pertinente y planilla de cómputo de años de servicios (fs. 56, 61 y 63).
Que la Dirección General de Asuntos Internos de la Policía informa que Hugo Francisco Sánchez no registra antecedentes de causas administrativas hasta la fecha del presente trámite (fs. 68).
Que la Unidad de Tramite Previsional agrega las constancias pertinentes (cómputo de antigüedad) e informa que, en base a los años de servicios que registra (18 años, 04 meses y 26 días) y a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 3.886, si le corresponde el derecho al haber jubilatorio (fs. 70/71).
Que la Asesoría Letrada General de la Policía indica que corresponde solicitar al Poder Ejecutivo se decrete el Pase a Situación de Retiro Obligatorio del empleado policial Hugo Francisco Sánchez, por encontrarse comprendido en las previsiones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 3.886 (fs. 74).
Que el Secretario de Estado de Seguridad presta conformidad a la continuidad del trámite (fs. 79)
Que el Servicio Jurídico del Ministerio de Seguridad, se expide en sentido favorable (fs. 80).
Que el artículo 14 de la Ley N° 3.886 establece que: "El personal policial en actividad será pasado a Retiro Obligatorio cuando se encuentre en algunas de las siguientes situaciones: (...) inciso 1) El personal superior y subalterno que haya alcanzado un máximo de dos (2) años de licencia por enfermedad y no pudiera reintegrarse al servicio por subsistir las causas que originaron aquellas, conforme las disposiciones de la Ley N° 3.823".
Que a su vez el artículo 17 de la misma norma establece que el Retiro Obligatorio será con derecho a haber para el personal que acredite mínimo 15 años de servicios policiales.
Que por su parte, el artículo 121 de la Ley N° 3.823 dispone: "El personal que alcanzara dos (2) años en alguna de las situaciones previstas en los incisos 1), 2), 4), 5), y 6) del artículo 119 y subsistieran las causas que la motivan, deberá pasar a retiro con o sin goce de haberes, según correspondiere".
Que finalmente, el artículo 13 de la Ley N° 3.886 dispone que los Retiros Obligatorios serán dispuestos por el Poder Ejecutivo, previa elevación de las mismas por el Jefe de Policía.
Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 82 - 83 (Dictamen N° 0054 de fecha 15/01/2025),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio del señor Hugo Francisco Sanchez, DNI N° 29.211.969, Sargento del Departamento General de Policía, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 14 inciso 1°) y 17° de la Ley N° 3.886 y 121 de la Ley N° 3.823, en atención a lo considerado precedentemente.
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.
ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104569

DECRETO 394 / 2025 DECRETO / 2025-02-26

DECRETO N° 394/5 (MEd), del 26/02/2025.
EXPEDIENTE N° 002203/230-M-25.-
VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la adscripción de personal dependiente del Ministerio de Educación para prestar servicios en la Municipalidad de Trancas, desde el 01 de marzo de 2.025, por el término de un año, y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 01 obra pedido suscripto por el señor Intendente de la Municipalidad de Trancas, Dr. Antonio G. G. Moreno.
Que a fs. 02 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta el detalle de las horas a adscribir.
Que lo peticionado se encuentra establecido en el Artículo 11 inc. 4°) de la Ley N° 5473, de aplicación supletoria según lo dispuesto por el artículo 2°, de la referida norma que dispone: "... No obstante, habiendo adquirido estabilidad podrá revistar transitoriamente en algunas de las siguientes situaciones de excepción... 4) Adscripción: Es la situación del agente que es desafectado de las tareas inherentes al cargo en que reviste presupuestariamente para pasar a desempeñar con carácter transitorio en los ámbitos nacionales, provincial o municipal y a requerimiento de otro organismo, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante...".
Por ello, y en ejercicio de sus facultades,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE, a partir del 01 de marzo de 2.025, por el término de un año, la adscripción, para prestar servicios en la Municipalidad de Trancas, de la señora María Constanza Chaile (DNI N° 28.222.656), Maestra de grado de Jornada Completa en la Escuela N° 42, dependiente del Ministerio de Educación.
ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.
ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104562

DECRETO 395 / 2025 DECRETO / 2025-02-26

DECRETO N° 395/3 (SH), del 26/02/2025.
EXPEDIENTE N° 378/222-B-2025.
VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Bella Vista gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada al pago de haberes de febrero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y
CONSIDERANDO:
Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.
Que mediante Decreto N° 72/3(MEyP) del 17 de enero de 2025, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios; encontrándose suscriptas las respectivas Cesión de Recursos por parte del citado municipio.
Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.
Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.
Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y al Dictamen Fiscal N° 352 del 26 de febrero de 2025, obrante a fojas 8/9, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede-a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($1.173.281.143,42), con cargo a Rentas Generales, destinada al pago de haberes de febrero de 2025, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.
ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista.
ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104570

DECRETO 429 / 2025 DECRETOS / 2025-02-27

DECRETO N° 429/5(MEd), del 27/02/2025.-
EXPEDIENTE N° 026356/230-S-24.-
VISTO la convocatoria efectuada al personal docente titular e interino, para la elección de tres miembros titulares y tres suplentes, para integrar la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, en representación de la docencia, y
CONSIDERANDO:
Que la Junta Electoral, constituida a tales efectos por Decreto N° 2950/5 (MEd)-24, a través del Acta N° 60/2024 aprueba el escrutinio definitivo y proclama a los Vocales electos en dichos comicios (fojas 03).
Que habiéndose cumplido las etapas procesales y reglamentarias, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, corresponde proceder a la designación de dichos miembros, conforme lo previsto por la Ley N° 3470 y su modificatoria Ley N° 9765.
Que, a fojas 12, dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Educación.
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente decreto, en los términos de la Ley N° 3470 y su modificatoria Ley N° 9765, como Vocales de la JUNTA DE CLASIFICACION DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA, dependiente del Ministerio de Educación, en representación de la docencia y conforme al resultado de los Comicios efectuados el día 21 de noviembre de 2024, al siguiente personal docente:
MIEMBROS TITULARES:
En 1° término: Viviana Fabiola Álvarez -DNI N° 24.671.033-.
En 2° término: Norma Isabel Rodríguez -DNI N° 20.889.044-.
En 3° término: Sergio Orlando Altamiranda -DNI N° 22.336.837-.
MIEMBROS SUPLENTES:
En 1° término: Nélida Silvia Lazarte Estrada-DNI N° 22.031.504-.
En 2° término: Adriana Elizabeth Acuña -DNI N° 21.335.701-.
En 3° término: José Antonio Romano -DNI N° 20.171.734-.
ARTICULO 2°.- Déjase establecido que los MIEMBROS TITULARES de la JUNTA DE CLASIFICACION DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA, designados por el artículo precedente, gozarán de licencia sin goce de sueldo en sus respectivos cargos de origen, a partir de la toma de posesión en las nuevas funciones y hasta la finalización del mandato.
ARTICULO 3°.- Impútase el gasto resultante de las designaciones de los Miembros Titulares, dispuestas por el Artículo 1° del precedente Decreto, a las partidas Presupuestarias que el Ministerio de Educación, cuenta para dichos cargos.
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
ARTICULO 5°.- Dése al registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104584

DECRETO 430 / 2025 DECRETO / 2025-02-27

DECRETO N° 430/5 (MEd), del 27/02/2025.
EXPEDIENTE N° 026359/230-S-24.-
VISTO la convocatoria efectuada al personal docente titular e interino, para la elección de tres miembros titulares y tres suplentes, para integrar la Junta de Clasificación de Educación Técnica, Agrotécnica y de Formación Profesional de Jóvenes y Adultos, en representación de la docencia, y
CONSIDERANDO:
Que la Junta Electoral, constituida a tales efectos por Decreto N° 2950/5 (MEd)-24, a través del Acta N° 92/2024 aprueba el escrutinio definitivo y proclama a los Vocales electos en dichos comicios (fojas 03/04).
Que habiéndose cumplido las etapas procesales y reglamentarias, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, corresponde proceder a la designación de dichos miembros, conforme lo previsto por la Ley N° 3470 y su modificatoria Ley N° 9765.
Que, a fojas 15, dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente decreto, en los términos de la Ley N° 3470 y su modificatorio Ley N° 9765, como Vocales de la JUNTA DE CLASIFICACION DE EDUCACION TÉCNICA, AGROTÉCNICA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE JÓVENES Y ADULTOS, dependiente del Ministerio de Educación, en representación de la docencia y conforme al resultado de los Comicios efectuados el día 21 de noviembre de 2024, al siguiente personal docente:
MIEMBROS TITULARES:
En 1° término: Fany Mercedes Huvierne -DNI N° 26.799.738-.
En 2° término: Joaquín Leonardo Chaile -DNI N° 29.060.148-.
En 3° término: Fernando Alberto Moreno -DNI N° 25.741.404-.
MIEMBROS SUPLENTES:
En 1° término: Oscar Daniel González -DNI N° 25.632.528-.
En 2° término: María Inés Rivadero -DNI N° 26.684.249-.
En 3° término: Juan Pablo Barros -DNI N° 23.253.415-.
ARTICULO 2°.- Déjase establecido que los MIEMBROS TITULARES de la JUNTA DE CLASIFICACION DE EDUCACION TÉCNICA, AGROTÉCNICA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE JÓVENES Y ADULTOS, designados por el artículo precedente, gozarán de licencia sin goce de sueldo en sus respectivos cargos de origen, a partir de la toma de posesión en las nuevas funciones y hasta la finalización del mandato.
ARTICULO 3°.- Impútase el gasto resultante de las designaciones de los Miembros Titulares, dispuestas por el Artículo 1° del precedente Decreto, a las partidas Presupuestarias que el Ministerio de Educación, cuenta para dichos cargos.
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
ARTICULO 5°.- Dése al registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104565

DECRETO 431 / 2025 DECRETO / 2025-02-27

DECRETO N° 431/5 (MEd), del 27/02/2025.
EXPEDIENTE N° 026362/230-S-24.
VISTO la convocatoria efectuada al personal docente titular e interino, para la elección de tres miembros titulares y tres suplentes, para integrar la Junta de Clasificación de Educación Secundaria, en representación de la docencia, y
CONSIDERANDO:
Que la Junta Electoral, constituida a tales efectos por Decreto N° 2950/5 (MEd)-24, a través del Acta N° 75/2024 aprueba el escrutinio definitivo y proclama a los Vocales electos en dichos comicios (fojas 03).
Que habiéndose cumplido las etapas procesales y reglamentarias, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, corresponde proceder a la designación de dichos miembros, conforme lo previsto por la Ley N° 3470 y su modificatoria Ley N° 9765.
Que, a fojas 18, dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente decreto, en los términos de la Ley N° 3470 y su modificatoria Ley N° 9765, como Vocales de la JUNTA DE CLASIFICACION DE EDUCACION SECUNDARIA, dependiente del Ministerio de Educación, en representación de la docencia y conforme al resultado de los Comicios efectuados el día 21 de noviembre de 2024, al siguiente personal docente:
MIEMBROS TITULARES:
En 1° término: María José Valeria Maza -DNI N° 28.919.948-.
En 2° término: Víctor Hugo Valdéz -DNI N° 27.842.643-.
En 3° término: Ángela Leonarda Figueroa Guzmán -DNI N° 14.612.998-.
MIEMBROS SUPLENTES:
En 1° término: José Constantino Manca -DNI N° 18.158.643-.
En 2° término: Adriana Mabel Páez -DNI N° 24.059.265-.
En 3° término: María Soledad Aráoz -DNI N° 27.370.974-.
ARTICULO 2°.- Déjase establecido que los MIEMBROS TITULARES de la JUNTA DE CLASIFICACION DE EDUCACION SECUNDARIA, designados por el artículo precedente, gozarán de licencia sin goce de sueldo en sus respectivos cargos de origen, a partir de la toma de posesión en las nuevas funciones y hasta la finalización del mandato.
ARTICULO 3°.- Impútase el gasto resultante de las designaciones de los Miembros Titulares, dispuestas por el Artículo 1º del precedente Decreto, a las partidas Presupuestarias que el Ministerio de Educación, cuenta para dichos cargos.
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104574

DECRETO 488 / 2025 DECRETO / 2025-03-06

DECRETO N° 488/7 (SES), del 06/03/2025.
EXPEDIENTE N°: 47/215-DG-2025.
VISTO, que por el expediente de la referencia el Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Tucumán (SPPT) solicita que se dicte el acto administrativo que autorice a efectuar la convocatoria de 1.500 aspirantes a Agentes Transitorios del Servicio Penitenciario Provincial, en el Escalafón Seguridad, de los cuales 1200 serían personal masculino y 300 personal femenino, para ser capacitados conforme la tarea que van a desempeñar (fs. 200); y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Personal del SPPT fundamenta el pedido en la "Emergencia en Seguridad Pública", y en la necesidad de dar respuesta a la actual población carcelaria, ante la creación de nuevos establecimientos para el alojamiento de personas privadas de su libertad, ya inaugurados y por inaugurar (fs. 01).
Que adjunta proyección realizada de los recursos humanos necesarios para el funcionamiento de las diferentes áreas que conforman la totalidad del SPP en su Escalafón Seguridad, tomando como base los informes de las distintas áreas sobre cantidad de internos alojados, situación edilicia y áreas administrativas (fs. 02/04).
Que la Dirección de Administración del SPPT informa la partida presupuestaria que atenderá el gasto y señala que cuenta con fondos suficientes para afrontarlo y adjunta Planilla Presupuestaria 01/2025 (fs. 05/14).
Que la Asesoría Letrada del área emite dictamen favorable a la convocatoria (fs. 15).
Que la Subsecretaría de Servicios Penitenciarios eleva el pedido sin formular observaciones (fs. 17) y el Secretario de Estado de Seguridad "brinda conformidad" (fs. 18).
Que la Dirección de Personal del SPPT agrega "Anexo I:
Requisitos para la incorporación de aspirantes al cargo de Agentes Transitorios del SPP (fs. 21), "Anexo II: Metodología de inscripción y selección de aspirantes (fs. 22) y Manual Obligatorio de Estudio para el ingreso al SPP Instituto de Enseñanza Superior Penitenciario Nuestra Sra. del Carmen" (fs. 23/107 y 115/199), que se incorpora al presente como Anexo III.
Que la Dirección General de Presupuesto interviene sin formular objeciones a la solicitud de autorización para la convocatoria de 1500 ingresos como Agentes Transitorios al Escalafón Seguridad del SPP e informa la imputación presupuestaria a considerar del Presupuesto General 2025, para el caso en que se resuelva en sentido favorable (fs. 113).
Que el Director General del SPPT (fs. 200) solicita dar curso al pedido de autorización de convocatoria, con los requisitos y metodología de selección aportados como Anexos I y II. Expresa que, por Resolución N° 04/25 (DGSPPT) del 06/01/2025 (fs. 114) se implementó el Manual Obligatorio de Estudio para el ingreso al SPP - Instituto de Enseñanza Superior Penitenciario Nuestra Sra. del Carmen.
Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite opinión favorable al trámite (fs. 202)
Que según lo consignado en las actuaciones, la necesidad de la convocatoria de 1.500 aspirantes a Personal Transitorio del Servicio Penitenciario (1200 masculinos y 300 femeninos) se fundamenta en la creación de nuevos establecimientos para el alojamiento de personas privadas de su libertad, necesidad de dotarlos de recursos humanos y de capacitarlos en forma previa a su ingreso.
Que lo solicitado encuadra en las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 9.057 ("Emergencia en Seguridad Pública") que declaró la emergencia en política carcelaria en todo el territorio provincial, estableciendo como objetivos a lograr: 1) adecuar,

mejorar, ampliar la infraestructura edilicia en materia de servicio penitenciario; 2) ampliar, optimizar y capacitar los recursos humanos disponibles en el Servicio Penitenciario".
Que por su parte, el artículo 31 de la Ley N° 4.611 ("Servicio Penitenciario Provincial") establece que: "En los casos que el Poder Ejecutivo asi lo establezca se podrá incorporar recursos humanos en los distintos escalafones y como personal transitorio por el término de 2 años renovables a criterio del Poder Ejecutivo. El personal transitorio gozará de los mismos derechos y tendrá las mismas obligaciones que el personal penitenciario, con excepción de: 1. Estabilidad. 2. Carrera penitenciaria".
Que los requisitos y metodología de inscripción, evaluación y selección de aspirantes a Agentes que se propone, mantiene correspondencia con los objetivos propuestos por esta Administración en cuanto al respeto de los principios de transparencia y publicidad de los actos de gobierno, en el marco del sistema republicano establecido por la Constitución Nacional y en concordancia con las normas vigentes sobre ética en la función pública.
Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 204/206 (Dictamen N° 0244 del 17/02/2025).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Seguridad a través de la Subsecretaria de Servicios Penitenciarios, a efectuar la convocatoria de mil quinientos (1.500) aspirantes a Agentes Transitorios del Servicio Penitenciario Provincial, en el Escalafón Seguridad, de los cuales 1200 serán personal masculino y 300 personal femenino.
ARTICULO 2°.- Apruébase los Requisitos para la incorporación a aspirantes al cargo de Agentes Transitorios del Servicio Penitenciario de la Provincia de Tucumán, el que forma parte del presente decreto, como Anexo I.
ARTICULO 3°.- Apruébase la Metodología de Inscripción y Selección de Aspirantes al Cargo de Agentes Transitorios del Servicio Penitenciario Provincial, el que forma parte del presente decreto, como Anexo II.
ARTICULO 4°.- Apruébase el Manual Obligatorio de Estudio para el ingreso al Servicio Penitenciario de la Provincia de Tucumán, obrante de fs. 115 a 199, cuyas copias certificadas se incorporan y forman parte del presente Decreto, como Anexo III.
ARTICULO 5°.- Dispónese que la Inscripción de postulantes se realizará los días 17, 18, 19 y 20 de marzo de 2025 a través del link publicado en la página web del Ministerio de Seguridad (https://inscripciones.minsegtuc.gov.ar/).
ARTICULO 6°.- Dispónese que la totalidad de las evaluaciones del proceso de selección no tienen recuperación y serán realizadas bajo la supervisión del Ministerio de Seguridad. Las decisiones que el mismo adopte respecto de la selección y admisión de los postulantes, en los términos de la convocatoria, serán de carácter irrecurrible.
ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.
ARTICULO 8°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

 Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104579

DECRETO 521 / 2025 DECRETO / 2025-03-11

DECRETO N° 521/3 (MEyP), del 11/03/2025.
VISTO, que el Gobierno de la Provincia y las Organizaciones Gremiales han realizado rondas de trabajo para el análisis de la política salarial de la Provincia, y
CONSIDERANDO:
Que en relación a dicha materia, se suscribieron entre las autoridades del Poder Ejecutivo Provincial y las Organizaciones Gremiales que nuclean a los trabajadores de la Administración Pública Centralizada, Comunas Rurales y Municipios de la Provincia, actas acuerdo con fecha 05 de marzo de 2025.
Que el Poder Ejecutivo, compartiendo las inquietudes planteadas considera necesario continuar con las acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Provincial. Que resulta procedente la recomposición del haber básico, así como las demás sumas que integran el haber de las distintas categorías presupuestarias.
Que por lo tanto, corresponde adoptar la medida administrativa tendiente a proveer de conformidad con lo tramitado.
Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Increméntase el básico de las distintas categorias del personal de la Administración Pública Centralizada, de los Organismos Descentralizados cuya escala salarial sea asimilable a la del escalafón general y de las Comunas Rurales, en los porcentajes y períodos que se indican a continuación:
A) Un 5%, a partir del 1° de febrero de 2025, con respecto a los básicos vigentes a enero de 2025,
B) un 2,5 %, adicional a partir del 1° de abril de 2025, con respecto a los básicos vigentes a enero de 2025, y
c) un 2,5% adicional a partir del 1° de mayo de 2025, con respecto a los básicos vigentes a enero de 2025.
ARTICULO 2°: Increméntase en igual porcentaje y a partir de los mismos periodos que los establecidos en el artículo 1° del presente decreto, los restantes adicionales de suma fija, que no sufren cambios ante variaciones en el básico, con respecto a los valores vigentes a enero de 2025.
ARTICULO 3°: Fíjense los valores de las asignaciones familiares según se indican en la tabla que se detalla a continuación:
CONCEPTO - feb-25
POR HIJO - 20.000,00
HIJO CON DISCAPACIDAD - 79.840,00
CONYUGE - 2.800,00
FAMILIA NUMEROSA - 800,00
ASIGNACION HIJO 4 AÑOS - 800,00
ESCOLARIDAD PRIMARIA - 800,00
ESCOLARIDAD SECUNDARIO - 800,00
ESCOLARIDAD PRIMARIA DISCAPACIDAD - 1.520,00
ESCOLARIDAD SECUNDARIA DISCAPACIDAD - 1.520,00
PRENATAL - 20.000,00
NACIMIENTO - 40.000,00
CASAMIENTO - 60.000,00
ADOPCIÓN - 238.800,00
NACIMIENTO FAMILIA NUMEROSA - 79.840,00
ARTICULO 4°: Acuérdase que aquellos agentes que revisten el carácter de Personal

Transitorio al 31/12/2023, que perciban una remuneración equivalente y/o equiparada a categorías del escalafón general de la Administración Pública Provincial hasta la categoría 22 inclusive, quedarán titularizados en la categoría en la cual revisten actualmente.
ARTICULO 5°: Acuérdase que el personal en actividad, que revistiendo el carácter de Contratado, percibiendo haberes equiparables a categorías del escalafón general, y que registre prestación de servicios en la Administración Pública Provincial en forma ininterrumpida o no, por un período de 3 años en el lapso comprendido entre el 1 de Enero de 2021 y el 31 de Diciembre de 2024, con una carga horaria mayor o igual a 25 horas semanales, serán designados en planta transitoria en la categoría de revista a esta última fecha.
ARTICULO 6°: Acuérdase que el personal permanente de la Administración Pública Centralizada, de los Organismos Descentralizados cuya escala salarial sea asimilable a la del Escalafón General y de las Comunas Rurales, que revista en categorías inferiores a la 18 y que percibe el complemento salarial de carácter remunerativo y bonificable, equivalente a la diferencia entre su categoría de revista y la categoría 18, otorgado por el artículo 7° del Decreto N° 830/3(ME) del 20/03/2023, quedará titularizado en la categoría 18.
ARTICULO 7°: Acuérdase que el personal permanente de la Administración Pública Centralizada, de los Organismos Descentralizados cuya escala salarial sea asimilable a la del Escalafón General y de las Comunas Rurales, que revista en las categorías 18, 19, 20 y 21, y que percibe el complemento salarial de carácter remunerativo y bonificable, equivalente a la diferencia entre su categoría de revista y la inmediata superior, otorgado por el artículo 8° del Decreto N° 830/3(ME) del 20/03/2023, quedará titularizado en ésta última.
ARTICULO 8°: Inclúyase a los beneficiarios de la Ley N° 6.639 (ex DIPOS) en las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del presente instrumento legal. En lo referente al artículo 1°, deberá aplicarse el mismo porcentaje de incremento que tuvo el básico del, escalafón general de la Administración Pública Provincial.
ARTICULO 9°: Hágase extensivo a las autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Provincial las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del presente decreto.
ARTICULO 10°: Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Defensoría del Pueblo, Organismos Autárquicos y Municipios de la Provincia, a adherirse a las disposiciones del presente decreto.
ARTICULO 11°: Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal.
ARTICULO 12°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.
ARTICULO 13°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Aviso número: 104580

DECRETO 522 / 2025 DECRETO / 2025-03-11

DECRETO N° 522/3 (MEyP), del 11/03/2025.
VISTO, que es decisión del Gobierno de la Provincia procurar la Recomposición salarial de los agentes del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial, y
CONSIDERANDO,
Que, en relación a dicha materia; se suscribió entre las autoridades del Poder Ejecutivo Provincial y las Entidades Gremiales Docentes, un Acta Acuerdo con fecha de 28 de febrero de 2025.
Que el incremento que se promueve tiene por finalidad asegurar a los Docentes de la Provincia la percepción de lo convenido en la referida Acta Acuerdo.
Que es decisión del Gobierno de la Provincia continuar con las medidas tendientes a la recomposición de la Escala Salarial Docente, determinándose nuevos valores del punto índice, de conceptos no remunerativos, garantizándose nuevos valores mínimos de salario. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase a partir del 1° de febrero de 2025, para el personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial, el valor del índice (1) en un 5% del valor vigente, por lo que el mismo quedará fijado en $ 900,517127, con lo que el haber básico será de $162.993,60 (Pesos: ciento sesenta y dos mil novecientos noventa y tres con 60/100) para el cargo testigo de Maestro de Grado de Jornada Simple.
ARTICULO 2°.- Increméntase a partir del 1° de abril de 2025, para el personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial, el valor del índice (1) en un 2,5% del valor vigente al mes de marzo de 2025, por lo que el mismo quedará fijado en $923,030055, con lo que el haber básico será de $167.068,44 (Pesos: ciento sesenta y siete mil sesenta y ocho con 44/100) para el cargo testigo de Maestro de Grado de Jornada Simple.
ARTICULO 3°.- Increméntase a partir del 1° de mayo de 2025, para el personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial, el valor del índice (1) en un 2,5% del valor vigente al mes de abril de 2025, por lo que el mismo quedará fijado en $946,105807, con lo que el haber básico será de $171.245,15 (Pesos: ciento setenta y un mil doscientos cuarenta y cinco con 15/100) para el cargo testigo de Maestro de Grado de Jornada Simple.
ARTICULO 4°.- Fíjase para el personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial, el valor del ADICIONAL NO RENUMERATIVO Y NO BONIFICABLE "MATERIAL DIDÁCTICO", en la suma de:
PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CON 20/100 ($8.500,00) a partir del 1 de febrero de 2025.
PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($' 8.750,00.) a partir del 1 de abril de 2025.
PESOS NUEVE MIL CON 00/100 ($ 9.000,00.) a partir del 1 de mayo de 2025.
A tal fin, este adicional debe ser liquidado siguiendo los criterios de valoración del FONID, considerando como límite (2) unidades de asignación por agente.
ARTICULO 5°. Fijase para el personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial, el valor del ADICIONAL NO RENUMERATIVO Y NO BONIFICABLE "CAPACITACION", en la suma de:
PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($39.000,00) a partir del 1 de febrero de 2025.

PESOS CUARENTA MIL 00/100 (40.000,00) a partir del 1 de abril de 2025.
PESOS CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 ($41.000,00) a partir del 1 de mayo de 2025.

A tal fin, este adicional debe ser liquidado siguiendo los criterios de valoración del FONID, considerando como límite dos (2) unidades de asignación por agente.
ARTICULO 6°. Fijase para el personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial que se encuentre a 12 meses de jubilarse, el valor del ADICIONAL REMUNERATIVO y NO BONIFICABLE establecido por el Art. 7° del Decreto N° 613/3(ME)-2022, en la suma de:
PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 57.600,00.-) a partir del 1 de febrero de 2025.
PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($59.150,00) a partir del 1 de abril de 2025.
PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($60.700,00) a partir del 1 de mayo de 2025.
A tal fin, en todos los casos enunciados, este adicional se debe liquidar siguiendo los criterios de valoración del FONID considerando como límite dos (2) unidades de asignación por agente.
ARTICULO 7°.- Fíjase el adicional establecido en el artículo 6° del Decreto 2918/3(MEyP) de fecha 12 de septiembre de 2024 en la suma de:
PESOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 65.500,00.-) a partir del 1 de febrero de 2025.
PESOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($67.000,00) a partir del 1 de abril de 2025.
PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($68.500,00) a partir del 1 de mayo de 2025.
ARTICULO 8°.- Fíjase los conceptos Compensación por Incentivo Docente y por Conectividad, abonados con fondos provinciales, en las sumas que a continuación se detallan:
Compensación por Incentivo Docente: a partir del 1° de febrero de 2025 en la suma de $17.300,00; a partir del 1° de abril de 2025 en la suma de $17.700,00 y a partir de mayo de 2025 en la suma de $18.100,00.
Compensación por Conectividad: a partir del 1° de febrero de 2025 en suma de $12.900,00; a partir del 1° abril de 2025 en la suma de $13.200,00 y a partir del 1° de mayo de 2025 en la suma de $13.500,00.
Estas compensaciones se liquidarán siguiendo los criterios de valoración del FONID, considerando como límite dos (2) unidades de asignación por agente.
ARTICULO 9°.- Fíjase el adicional dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 569/3 ME de fecha 10 de marzo de 2021 y sus modificatorios en la suma de:
$3.200 a partir del 1° de febrero de 2025,
$3.300 a partir del 1° de abril de 2025 y
$3.400 a partir del 1° de mayo de 2025.
ARTICULO 10°.- Fíjase el adicional dispuesto por el artículo 4 del Decreto N° 621/3 ME de fecha 17 de marzo de 2020 y sus modificatorios en la suma de:
$3.500 a partir del 1° de febrero de 2025,
$3.600 a partir del 1° de abril de 2025 y
$3.700 a partir del 1° de mayo de 2025.
ARTICULO 11°.- Increméntase a partir de 1 de febrero de 2025 para el personal Docente Superior el porcentaje del SUPLEMENTO REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE establecido por el artículo 1° del Decreto N° 3024/3 (ME)-2022, en un 5% adicional del Básico del cargo.
ARTICULO 12°.- Otórgase al personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial, un ADICIONAL NO REMUMERATIVO Y NO BONIFICABLE, por agente, que garantice en el mejor cargo que ostente, un haber líquido mensual mínimo de:
PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL ($668.000,00) para el cargo testigo de maestro de grado de jornada simple de Educación Común de 181 puntos, 15 horas Cátedras de Nivel Secundario y 12 horas Cátedras de Nivel Terciario, a partir del 1 de febrero de 2025.
PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($684.000,00) para el cargo testigo de maestro de grado de jornada simple de Educación Común de 181 puntos, 15 horas Cátedras de Nivel Secundario y 12 horas Cátedras de Nivel Terciario, a partir del 1 de abril de 2025.

PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000,00) para el cargo testigo de maestro de grado de jornada simple de Educación Común de 181 puntos, 15 horas Cátedras de Nivel Secundario y 12 horas Cátedras de Nivel Terciario, a partir del 1 de mayo de 2025. A tal fin, dicho adicional será liquidado en forma proporcional a la cantidad de puntos del mejor cargo, en caso de no alcanzar lo establecido para los cargos testigos mencionados, y serán considerados todos los conceptos que integran el haber del agente. Por lo tanto, se incluyen a los efectos del cálculo los conceptos Compensación por Incentivo Docente y Compensación por Conectividad.

ARTICULO 13°.- Increméntase, los restantes adicionales de suma fija, que no sufren cambios antes las variaciones en el valor del índice, y que no hayan sido modificados por los puntos anteriores de la presente acta, según se indica a continuación:

un 5% a partir del 1° de febrero de 2025,

un 2,5% adicional respecto al valor vigente en enero de 2025, a partir del 1° de abril de 2025, y

un 2,5% adicional respecto al valor vigente en enero de 2025, a partir del 1° de mayo de 2025.

ARTICULO 14°.- Dispónese la integración de los aportes necesarios a los establecimientos de Educación pública de gestión privada a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto. El monto del aporte será proporcional al porcentaje vigente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTICULO 15°.- Dispónese, que teniendo en cuenta la vigencia del artículo 2° del decreto N° 715/3(MEyP) del 20/03/2024, para la determinación del haber líquido mensual mínimo en los establecimientos de educación pública de gestión privada, se deberá deducir de los montos dispuestos por el artículo 12° del presente decreto, las Compensaciones por Incentivo Docente y por Conectividad previstas en el artículo 8° del presente decreto.

ARTICULO 16°.- Fijase los valores de las asignaciones familiares según se indica en la tabla que sigue:

CONCEPTO - feb-25

POR HIJO - 20.000,00

HIJO CON DISCAPACIDAD - 79.840,00

CONYUGE - 2.800,00

FAMILIA NUMEROSA - 800,00

ASIGNACION HIJO 4 AÑOS - 800,00

ESCOLARIDAD PRIMARIA - 800,00

ESCOLARIDAD SECUNDARIO - 800,00

ESCOLARIDAD PRIMARIA DISCAPACIDAD - 1.520,00

ESCOLARIDAD SECUNDARIA DISCAPACIDAD - 1.520,00

PRENATAL - 20.000,00

NACIMIENTO - 40.000,00

CASAMIENTO - 60.000,00

ADOPCIÓN - 238.800,00

NACIMIENTO FAMILIA NUMEROSA - 79.840,00

ARTICULO 17°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 18°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 19°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104575

DECRETO 523 / 2025 DECRETO / 2025-03-11

DECRETO Nº 523/3 (MEyP), del 11/03/2025.
VISTO que el Gobierno de la Provincia y las organizaciones gremiales vienen realizando rondas de trabajo para el análisis de la política salarial de la Provincia; y
CONSIDERANDO
Que en relación a dicha materia, se suscribieron Actas Acuerdo el 6 de marzo de 2025, entre las autoridades del Poder Ejecutivo Provincial y las distintas organizaciones gremiales que nuclean a los trabajadores de la sanidad.
Que el Poder Ejecutivo, compartiendo las inquietudes, sobre política salarial planteadas por las entidades gremiales, considera necesario continuar con las acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes del Sistema Provincial de Salud.
Que resulta procedente la recomposición del Sueldo Base de Cálculo y otros conceptos que tienen por finalidad la percepción de lo convenido en las Actas Acuerdo.
Que el artículo 24 de la Ley N° 5908, modificado por Ley Nº 6268, faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Sueldo Base de Cálculo, encontrándose en consecuencia debidamente garantizadas las condiciones jurídicas indispensables para viabilizar la mencionada recomposición salarial.
Que por lo tanto corresponde adoptar la medida administrativa correspondiente.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Increméntase para el personal del Sistema Provincial de Salud, el Sueldo Base de Cálculo determinado por el Decreto N° 4201/3-MEyP del 17 de diciembre de 2024, en los siguientes porcentajes y períodos que se indican a continuación:
a) Un 5% a partir del 1º de febrero de 2025, respecto a los valores vigentes a enero de 2025, quedando el Sueldo Base de Cálculo en $40.336,66 (Pesos: Cuarenta mil trescientos Treinta y seis con 66/100);
b) Un 2,5% adicional a partir del 1º de abril de 2025, respecto a los valores vigentes a enero de 2025, quedando el Sueldo Base de Cálculo en $41.297,06 (Pesos: Cuarenta y un mil doscientos noventa y siete con 06/100), y c) Un 2,5% adicional a partir del 1° de mayo de 2025, respecto de los valores de enero de 2025, quedando el Sueldo Base de Cálculo en $42.257,46 (Pesos: Cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y siete con 46/100). De esta forma, el incremento total hasta mayo es del 10%.
ARTICULO 2°.- Modificase, el Aporte Social previsto en el Decreto N° 824/3(ME) del 02/05/03 y sus modificatorios de la siguiente manera:
- A partir del 1 de febrero de 2025
NIVELES - de 0 a 1ra Prom del EH - de 5-9 - de 10-14 - de 15-19 - de 20-23 - de 24-26 - de 27-29 - de 30 o mas:
A3 - 171.305,27 - 141.541,38 - 174.976,35 - 197.266,33 - 226.243,31 - 231.815,80 - 234.044,80 - 236.273,80
A2 - 168.724,24 - 139.412,93 - 172.345,11 - 194.299,91 - 222.841,14 - 228.329,83 - 230.525,31 - 232.720,79
A1 - 166.143,22 - 137.284,56 - 169.713,98 - 191.333,60 - 219.439,10 - 224.844,00 - 227.005,96 - 229.167,92
B2 - 133.576,54 - 111.203,46 - 137.680,47 - 155.331,82 - 178.278,56 - 182.691,40 - 184.456,53 -186.221,67
B1 - 128.448.37 - 106.934,22 132.394,75 - 149.368,44 171.434.23 - 175.677,65 - 177.375,02 - 179.072,39
C - 135.276.75 - 115.940,60 - 138.823,62 - 154.078.96 - 173.910,91 - 177.724,74 -

179.250,27 - 180.775,81
D - 93.707,13 - 77.402,80 - 86.184,62 - 99.047.99 - 115.770,38 - 118.986.22 - 120.272,56 - 121.558,90

- A partir de 1 de abril de 2025

NIVELES - de 0 a 1ra Prom del EH - de 5-9 - de 10-14 - de 15-19 - de 20-23 - de 24-26 - de 27-29 - de 30 o mas:
A3 - 175.383,96 - 144.911,41 - 179.142,46 - 201.963,15 - 231.630,06 - 237.335,23 - 239.617,30 -241.899,37
A2 - 172.741,48 - 142.732,28 - 176.448,57 - 198.926,09 - 228.146,88 - 233.766,25 - 236.014,01 - 238.261,76
A1 - 170.099,01 - 140.553,24 - 173.754,79 - 195.889,16 - 224.663,84 - 230.197,42 - 232.410.86 - 234.624.30
B2 - 136.756,93 - 113.851,16 - 140.958,58 - 159.030,19 - 182.523,29 - 187.041,19 - 188.848,35 -190.655,52
B1 - 131.506,66 - 109.480,28 - 135.547,01 - 152.924,83 - 175.516,00 - 179.860,45 - 181.598,23 - 183.336,02
C - 138.497,63 - 118.701,09 - 142.128,94 - 157.747,51 - 178.051,64 - 181.956,28 - 183.518,14 - 185.079,99
D - 95.938,26 - 79.245,73 - 88.236,63 - 101.406,28 - 118.526,82 - 121.819,23 - 123.136,19 - 124.453,16

- A partir de 1 de mayo de 2025:

NIVELES - de 0 a 1ra Prom del EH - de 5-9 - de 10-14 - de 15-19 - de 20-23 - de 24-26 - de 27-29 - de 30 o mas:
A3 - 179.462,66 - 148.281,45 - 183.308,56 - 206.659,97 - 237.016,80 - 242.854,65 - 245.189,79 -247.524,93
A2 - 176.758,73 - 146.051,64 - 180.552,02 - 203.552,28 - 233.452.62 - 239.202,68 - 241.502,70 - 243.802,73
A1 - 174.054,80 - 143.821,92 - 177.795.60 - 200.444,72 - 229.888,58 - 235.550,85 - 237.815,77 -240.080,68
B2 - 139.937,32 - 116.498,86 - 144.236,69 - 162.728.57 - 186.768,02 - 191.390,99 - 193.240,18 -195.089,36
B1 - 134.564,96 - 112.026,33 - 138.699,26 - 156.481,22 - 179.597,77 - 184.043,25 - 185.821,45 -187.599,64
C - 141.718,50 - 121.461,58 - 145.434,27 - 161.416,05 - 182.192.38 - 186.187,82 - 187.786,00 - 189.384,18
D - 98.169,38 - 81.088,65 - 90.288,65 - 103.764,56 - 121.283,26 - 124.652,23 - 125.999,83 - 127.347,42

El mismo será de carácter remunerativo y no bonificable para aquellos agentes que se encuentren a 10 años de acceder al beneficio jubilatorio, y se compensará con una suma no remunerativa, a fin de que no vean disminuido su haber líquido.
ARTICULO 3°.- Increméntase en igual porcentaje y a partir de los mismos períodos establecidos en el artículo 1°, los restantes adicionales de suma fija que no sufren cambios ante variaciones en la base de cálculo, y que no hayan sido modificados por los puntos anteriores del presente decreto.
ARTICULO 4°.- Dispónese que a partir del 1° de febrero de 2025, a los agentes que por edad y aportes previsionales se encuentren en condiciones de acceder a un beneficio previsional, dentro de los próximos 5 años, a los fines de la liquidación se les aplicará en sus boletas de haberes los coeficientes detallados para los distintos niveles en un 100%, conforme la Ley N° 9.688.
ARTICULO 5°.- Facúltase al Sistema Provincial de Salud, a través de la Dirección General de Administración de Personal, a arbitrar los medios para controlar que se cumplan los requisitos y a la autorización de la liquidación de haberes de los agentes incluidos en el artículo precedente, de acuerdo a los coeficientes que

establece.
ARTICULO 6°.- Déjase establecido que para el personal que cumpla con las disposiciones del artículo 4 del presente decreto, el aporte social previsto en el Decreto Nº 824/3(ME) del 02/05/03 y sus modificatorios y concordantes, quedará de la siguiente manera:

- A partir del 1 de febrero de 2025

NIVELES - de 0 a 1ra Prom del EH - de 5-9 - de 10-14 - de 15-19 - de 20-23 - de 24-26 - de 27-29 - de 30 o mas:

A3 - 230.115,76 - 190.133,69 - 235.047,16 - 264.989,48 - 303.914,48 - 311.400,06 - 314.394,29 - 317.388,52
A2 - 223.970,46 - 185.061,60 - 228.776,94 - 257.920,50 - 295.807,12 - 303.093,01 - 306.007,36 -308.921,72
A1 - 217.825,17 - 179.989,48 - 222.506,68 - 250.851,48 - 287.699,73 - 294.785,92 - 297.620,40 - 300.454,88
B2 - 183.148,82 - 152.472,75 - 188.775,79 - 212.977,81 - 244.440,44 - 250.490,95 - 252.911,15 -255.331,35
B1 - 170.938,90 - 142.307,90 - 176.190,74 - 198.779,29 - 228.144,41 - 233.791,55 - 236.050,41 -238.309,26
C - 178.842,87 - 153.279,49 - 183.532,02 - 203.700,37 - 229.919,23 - 234.961,32 - 236.978,15 - 238.994,99
D - 117.537,95 - 97.087,24 - 108.102,37 - 124.237,06 - 145.212,14 - 149.245,81 - 150.859,28 - 152.472,75

- A partir de 1 de abril de 2025
NIVELES - de 0 a 1ra Prom del EH - de 5-9 - de 10-14 - de 15-19 - de 20-23 - de 24-26 - de 27-29 - de 30 o mas:
A3 - 235.594,71 - 194.660,68 - 240.643,52 - 271.298.75 - 311.150,54 - 318.814.35 - 321.879,87 -324.945.39
A2 - 229.303,09 - 189.467,83 - 234.224,01 - 264.061,46 - 302.850,15 - 310.309,51 - 313.293,25 -316.277,00
A1 - 223.011,48 - 184.274,94 - 227.804,46 - 256.824,14 - 294.549,72 - 301.804,63 - 304.706,60 - 307.608,57
B2 - 187.509,50 - 156.103,05 - 193.270,45 - 218.048,71 - 250.260,46 - 256.455.02 - 258.932.84 -261.410,67
B1 - 175.008,87 - 145.696.18 - 180.385.75 - 203.512,13 - 233.576,43 - 239.358,02 - 241.670,65 -243.983,29
C - 183.101,04 - 156.929,00 - 187.901,83 - 208.550,38 - 235.393,50 - 240.555.63 - 242.620,49 - 244.685.34
D - 120.336,48 - 99.398,84 - 110.676,24 - 127.195,08 - 148.669,58 - 152.799,28 - 154.451,17 - 156.103,05

- A partir de 1 de mayo de 2025
NIVELES - de 0 a 1ra Prom del EH - de 5-9 - de 10-14 - de 15-19 - de 20-23 - de 24-26 - de 27-29 - de 30 o mas:
A3 - 241.073,65 - 199.187.67 - 246.239,88 - 277.608,02 - 318.386,60 - 326.228,63 - 329.365,45 - 332.502,26
A2 - 234.635.72 - 193.874,05 - 239.671.08 - 270.202,42 - 309.893,18 - 317.526,01 - 320.579.14 - 323.632.28
A1 - 228.197,79 - 188.560,41 - 233.102,24 - 262.796.79 - 301.399.71 - 308.823.35 - 311.792,80 314.762,26
B2 - 191.870.19 - 159.733,36 - 197.765.11 - 223.119,61 - 256.080,47 - 262.419,09 - 264.954,54 -267.489,99
B1 - 179.078,84 - 149.084.47 - 184.580,77 - 208.244,97 - 239.008,43 - 244.924,48 - 247.290,90 -249.657,32
C - 187.359,20 - 160.578,51 - 192.271,64 - 213.400.39 - 240.867,77 - 246.149.95 -

248.262,82 - 250.375,70
D - 123.135.00 - 101.710,44 - 113.250,11 - 130.153.11 - 152.127,01 - 156.352,76 - 158.043,06 - 159.733.36
ARTICULO 7°.- Dispónese que aquellos agentes de planta no permanente transitoria y planta permanente dependientes del Sistema Provincial de Salud comprendidos en las disposiciones del Art. 11 del Decreto N° 2987/3 (ME) de fecha 07/09/23, sean incluidos en la próxima planilla de liquidación de haberes del personal asistencial y no asistencial, en un cargo equivalente a nivel "a1" y "b1" Y b2, según sea el caso, por haber obtenido un título de una duración de 3, 4 o 5 años expedido por una institución terciaria y un establecimiento universitario, entre los cuales no existe convenio de articulación.
ARTICULO 8°.- Fíjense a partir del 1° de febrero de 2025 los valores de las asignaciones familiares según se indican en la tabla que sigue:
CONCEPTO - feb-25
POR HIJO - 20.000,00
HIJO CON DISCAPACIDAD - 79.840,00
CONYUGE - 2.800,00
FAMILIA NUMEROSA - 800.00
ASIGNACION HIJO 4 AÑOS - 800,00
ESCOLARIDAD PRIMARIA - 800,00
ESCOLARIDAD SECUNDARIO - 800,00
ESCOLARIDAD PRIMARIA DISCAPACIDAD - 1.520,00
ESCOLARIDAD SECUNDARIA DISCAPACIDAD - 1.520,00
PRENATAL - 20.000,00
NACIMIENTO - 40.000,00
CASAMIENTO 60.000,00
ADOPCIÓN - 238.800,00
NACIMIENTO FAMILIA NUMEROSA - 79.840,00
ARTICULO 9°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.
ARTICULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.
ARTICULO 11º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104576

DECRETO 524 / 2025 DECRETO / 2025-03-11

DECRETO Nº 524/3 (MEyP), del 11/03/2025.
Visto que el Gobierno de la Provincia y las organizaciones gremiales vienen realizando rondas de trabajo para el análisis de la política salarial de la Provincia; y
CONSIDERANDO:
Que es voluntad del Poder Ejecutivo mejorar las condiciones y la situación económica del personal del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento.
Que en relación a dicha materia se suscribió un Acta Acuerdo el 06 de marzo de 2025, y en procura de cumplir con el objetivo antes mencionado, se concluyó en la necesidad de otorgar un incremento salarial a dicha repartición.
Que por lo tanto corresponde adoptar la medida administrativa correspondiente.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Increméntase para el personal perteneciente al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (Se.P.A.P.y S.) la Parte Fija de la Clase 1, el Adicional Refrigerio y el Adicional por Antigüedad, en los siguientes porcentajes y períodos que se indican a continuación:
a) Un 5%, a partir del 1° de febrero de 2025, con respecto a los valores vigentes a enero de 2025.
b) Un 2,5% adicional a partir del 1° de abril de 2025, respecto a los valores vigentes a enero de 2025; y
c) Un 2,5% adicional a partir del 1° de mayo de 2025, respecto a los valores vigentes a enero de 2025.
ARTICULO 2°: Increméntase en los periodos indicados en el artículo 1, los restantes adicionales de suma fija, que no hayan sido modificados por el punto anterior del presente decreto, en igual porcentaje que la Parte Fija de la Clase 1, respecto a sus valores vigentes a enero de 2025.
ARTICULO 3°: Fíjense a partir del 1 de febrero de 2025, los valores de las asignaciones familiares según se indican en la tabla que se detalla a continuación:
CONCEPTO - feb-25
POR HIJO - 20.000,00
HIJO CON DISCAPACIDAD - 79.840,00
CONYUGE - 2.800,00
FAMILIA NUMEROSA - 800,00
ASIGNACION HIJO 4 AÑOS - 800,00
ESCOLARIDAD PRIMARIA - 800,00
ESCOLARIDAD SECUNDARIO - 800,00
ESCOLARIDAD PRIMARIA DISCAPACIDAD - 1.520,00
ESCOLARIDAD SECUNDARIA DISCAPACIDAD - 1.520,00
PRENATAL - 20.000,00
NACIMIENTO - 40.000,00
CASAMIENTO - 60.000,00
ADOPCIÓN - 238.800,00
NACIMIENTO FAMILIA NUMEROSA - 79.840,00
ARTICULO 4: Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.
ARTICULO 5: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 6: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104585

DECRETO 525 / 2025 DECRETO / 2025-03-11

DECRETO N° 525/3 (MEyP), del 11/03/2025.
VISTO que el Gobierno de la Provincia de Tucumán viene realizando rondas de trabajo para el análisis de la política salarial en los distintos escalafones de la Administración Pública Provincial y la situación económica de la Provincia, y
CONSIDERANDO:
Que en procura de recomponer los haberes del personal perteneciente al Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario), se suscribió entre las autoridades del Poder Ejecutivo Provincial y de dichas fuerzas de seguridad un Acta Acuerdo el 6 de marzo de 2025.
Que por tal motivo resulta necesario adoptar la medida administrativa tendiente a proveer de conformidad a lo tramitado.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase a partir del 1° de febrero de 2025 la Asignación de Grado en las distintas jerarquías del Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) un 5% con respecto a los valores vigentes a enero de 2025.
ARTICULO 2°.- Increméntase a partir del 1° de abril de 2025 la Asignación de Grado en las distintas jerarquías del Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) un 2,5% adicional, con respecto a los valores vigentes a enero de 2025.
ARTICULO 3°.- Increméntase a partir del 1° de mayo de 2025 la Asignación de Grado en las distintas jerarquías del Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) un 2,5% adicional, con respecto a los valores vigentes a enero de 2025.
ARTICULO 4°.- Increméntase en igual porcentaje y en los mismos períodos establecidos en los artículos 1°, 2° y 3°, el adicional por Recargo de Servicio dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 590/3 (MEyP) del 5 de Marzo de 2024 y modificatorios, para el personal del escalafón seguridad (Policía y Servicio Penitenciario), respecto a los valores percibidos en febrero de 2025.
ARTICULO 5°.- Increméntase en igual porcentaje y en los mismos períodos establecidos en los artículos 1° 2° y 3°, el adicional dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto N° 621/3(ME) del 29 de marzo de 2012 y modificatorios, para el personal del escalafón seguridad (Policía y Servicio Penitenciario), respecto a los valores percibidos en febrero de 2025.
ARTICULO 6°.- Increméntase en igual porcentaje y en los mismos períodos establecidos en los artículos 1º 2° y 3°, los restantes adicionales que perciben el personal del escalafón seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) y que no sufren cambios por la aplicación de los artículos anteriores de la presente acta, respecto a los valores vigentes a enero de 2025.
ARTICULO 7°.- Déjase establecido que se efectuarán las adecuaciones necesarias para que el haber líquido de los agentes transitorios se equiparen al del grado de agente que ingresa al Escalafón Seguridad
ARTICULO 8°.- Fíjense a partir del 1° de febrero de 2025 los valores de las asignaciones familiares según se indican en la tabla que sigue:
CONCEPTO feb-25:
POR HIJO 20.000,00
HIJO CON DISCAPACIDAD 79.840,00
CONYUGE 2.800,00
FAMILIA NUMEROSA 800,00
ASIGNACION HIJO 4 AÑOS 800,00

ESCOLARIDAD PRIMARIA 800,00
ESCOLARIDAD SECUNDARIO 800,00
ESCOLARIDAD PRIMARIA DISCAPACIDAD 1.520,00
ESCOLARIDAD SECUNDARIA DISCAPACIDAD 1.520,00
PRENATAL 20.000,00
NACIMIENTO 40.000,00
CASAMIENTO 60.000,00
ADOPCIÓN 238.800,00
NACIMIENTO FAMILIA NUMEROSA 79.840,00
ARTICULO 9º.- Hágase extensivo las disposiciones de los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 del presente decreto y en los períodos indicados precedentemente a las autoridades Superiores del Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario).
ARTICULO 10°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.
ARTICULO 11°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Producción.
ARTICULO 12°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104578

DECRETO 526 / 2025 DECRETO / 2025-03-11

DECRETO N° 526/3 (MEyP), del 11/03/2025.
VISTO que el Gobierno de la Provincia y las Organizaciones Gremiales vienen realizando rondas de trabajo para el análisis de la política salarial de la Provincia, y
CONSIDERANDO:
Que es voluntad del Poder Ejecutivo mejorar las condiciones y los haberes del personal de la Dirección Provincial de Vialidad.
Que, a fin de cumplir con el objetivo mencionado, se suscribió entre las autoridades del Poder Ejecutivo Provincial, la Dirección Provincial de Vialidad y el Sindicato del Personal de Vialidad Provincial de Tucumán un Acta Acuerdo el 6 de marzo 2025.
Que en dicha Acta Acuerdo se convino incrementar el Básico Vial, otorgar un adicional por mayor carga horaria e incrementar los valores de las asignaciones familiares.
Que, por lo tanto, corresponde adoptar la pertinente medida administrativa.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Increméntase el básico vial del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en un 5%, a partir del 1° de febrero de 2025, con respecto a los básicos vigentes a enero de 2025.
ARTICULO 2°.- Increméntase el básico vial del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en un 2,5% adicional, a partir del 1° de abril de 2025, con respecto a los básicos vigentes a enero de 2025.
ARTICULO 3°.- Increméntase el básico vial del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en un 2,5% adicional, a partir del 1° de mayo de 2025, con respecto a los básicos vigentes a enero de 2025.
ARTICULO 4°.- Increméntase en igual porcentaje y a partir del mismo período establecido precedentemente, los restantes adicionales que no sufren cambios por modificaciones en el básico vial, conforme lo dispuesto en los artículos primero, segundo y tercero de la presente acta.
ARTICULO 5°.- Otórgase a partir del 1° de abril de 2025, al personal que presta servicios en la Dirección Provincial de Vialidad, un adicional no remunerativo y no bonificable, equivalente al 20% del básico de la Clase XV, en concepto de compensación por la mayor carga horaria que afronta el personal de dicha repartición, en relación al resto de la Administración Pública Provincial. Para los agentes que se encuentren a 10 años de acceder al beneficio de la jubilación, el presente concepto será remunerativo y no bonificable, y se compensará con una suma no remunerativa a fin que estos agentes no vean disminuido su haber líquido.
ARTICULO 6°.- Fíjense a partir del 1° de febrero de 2025 los valores de las asignaciones familiares según se indican en la tabla que sigue:
CONCEPTO - feb-25
POR HIJO - 20.000,00
HIJO CON DISCAPACIDAD - 79.840,00
CONYUGE - 2.800,00
FAMILIA NUMEROSA - 800,00
ASIGNACION HIJO 4 AÑOS - 800,00
ESCOLARIDAD PRIMARIA - 800,00
ESCOLARIDAD SECUNDARIO - 800,00
ESCOLARIDAD PRIMARIA DISCAPACIDAD - 1.520,00
ESCOLARIDAD SECUNDARIA DISCAPACIDAD - 1.520,00

PRENATAL - 20.000,00
NACIMIENTO - 40.000,00
CASAMIENTO - 60.000,00
ADOPCION - 238.800,00
NACIMIENTO FAMILIA NUMEROSA - 79.840,00
ARTICULO 7°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.
ARTICULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Producción.
ARTICULO 9°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104587

RESOLUCIONES 1926 / 2025 IPSST / 2025-02-24

IPSST. RESOLUCIÓN N° 1926, del 24/02/2025. Rfte. Expediente: 4301-641-2025-C.- CENTRO RADIOLOGICO LUIS MENDEZ COLLADO SRL.– s/Institucionales.-
VISTO el Acta de fecha 23/12/2024 obrante a fs.01 celebrada entre autoridades de: ALTA GAMMA; GAMMA NUCLEAR; CENTRO RADIOLOGICO LUIS MENDEZ COLLADO; MATSA e INSTITUTO DE RADIOLOGIA JULIO MENDEZ VALLADARES y el Sr. Sub Interventor de este Organismo acuerdan incrementar los valores de las Prestaciones que brindan a los Afiliados y Beneficiarios de la Obra Social Subsidio de Salud y.-
CONSIDERANDO:
QUE a fs.02/06 se agrega Anexo detallando los nuevos valores para los periodos anteriormente mencionados.-
QUE a fs.07 la Sub Intervención de Administración dispone se arbitren los medios necesarios y suficientes para dictar Acto Administrativo que autorice los incrementos que se tramitan en autos. Debiéndose notificar mediante el Boletín Oficial de la Provincia-
QUE a fs.08 interviene Sub Gerencia de Administración tomando conocimiento de lo actuado en autos.-
QUE a fs.09 Ofic. de Contabilidad Central produce informe consignando los ingresos proyectados para el S. de Salud para el presente Ejercicio Económico, sugiriendo que los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidio de Salud.-
QUE a fs.10 interviene el Dpto. de Auditoría informando que no encuentra impedimentos para que se dé curso favorable a lo solicitado en autos.-
QUE a fs.11 el Dpto. Jurídico emite dictamen señalando lo siguiente: “En atención a lo gestionado a fs. 01, el cual cuenta con acta acuerdo de incrementos fs.2/6 la intervención del Sr. Sub Interventor del Organismo fs.7, y de las áreas competentes, este Dpto. Jurídico considera que no habría obstáculo técnico legal para proceder conforme lo actuado emitiéndose en consecuencia, acto resolutivo convalidatorio del acuerdo de fs.0l. el que deberá oportunamente ser publicado en el Boletín Oficial. Todo ello conforme facultades establecidas en el art. 4 inc. e) de la ley N° 6446..”

QUE a fs.13 Interviene Gerencia de Prestaciones Asistenciales informando que no existirían impedimentos para el dictado del correspondiente acto administrativo, siempre y cuando resultara factible, ajustado a derecho y "que los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidio de Salud".
POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por ley;

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:

1°) AUTORIZAR el incremento de los valores que abona la Obra Social Subsidio de Salud por los Servicios de Diagnósticos por Imágenes a los prestadores ALTA GAMMA; GAMMA NUCLEAR; CENTRO RADIOLOGICO LUIS MENDEZ COLLADO; MATSA e INSTITUTO DE RADIOLOGIA JULIO MENDEZ VALLADARES conforme valores para los códigos y descripciones de las prestaciones y periodos que en cada caso se detallan en Anexo que en copia se acompaña; y pasa a formar parte integrante de la presente; ello en virtud de lo estipulado en Convenio que los vincula con este Organismo.-
2°) DEJAR ESTABLECIDO que existe la Disponibilidad Financiera para hacer frente a la erogación que se propicia en autos, conforme lo informado por la Oficina de Contabilidad Central a fs.09..-
3°) DISPONER que por Gerencia de Administración, se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación del presente Acto Resolutivo en el Boletín Oficial de la Provincia; según normativa vigente.-
4°) PASE a Gerencia de Administración para cumplimentar con lo dispuesto en el Punto

3°, Fecho a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a su conocimiento, notificaciones y demás efectos.- Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104590

RESOLUCIONES 2048 / 2025 IPSST / 2025-02-27

IPSST. RESOLUCIÓN Nº 2048, del 27/02/2025. Rfte. Expte.: 4301-2599-2025-S.- Sub Intervención A.- S/Oficina.-
VISTO los presentes actuados mediante los cuales se tramita el incremento en los valores de las practicas que brindan a los afiliados y beneficiarios de la Obra Social subsidio de salud, el Instituto de Gastroenterología SRL; y,
CONSIDERANDO:
QUE a fs.01 la Sub Intervención A. del Organismo expresa: Luego de analizar las solicitudes recibidas de los diferentes Prestadores de la Obra Social en Referencia a incrementos de valores de las practicas Convenidas, la Honorable Intervención del Organismo a tal fin autoriza, recomposición en los valores de las. practicas convenidos con INSTITUTO DE GASTROENTEROLOGÍA SRL. Por lo expuesto, se propone de ser factible y ajustado a derecho, incrementar el valor de las prestaciones, según se detalla:

Practica - Descripción -Dic/24 - Ene/25 - Feb/25 - Mar/25 - Abr/25
7 20013400 - Polipectomia Endoscopica Gastrica - $33.091,00 - $ 35.080,00 - $ 39.289,00 - $ 45.182,00 - $ 54.601,00
7 20013500 - Polipectomia Endoscopia Colonica - $39.776,00 - $ 42.160,00 - $ 47.219,00 - $ 54.301,00 - $ 65.621,00
4 20013700 - Modulo: Video Endoscopia Altas - $114.122,00 - $ 123.935,00 - $ 134.723,00 -
7 20013700 - Video Endoscopia Altas $45.991,00 - $ 48.750,00 - $ 54.600,00 - $ 62.790,00 - $ 75.880,00
4 20013800 - Modulo: Video Endoscopia Baja - $132.139,00 - $ 143.502,00 - $ 155.993,00 -
7 20013800 - Video Endoscopia Baja - $58.773,00 - $ 62.300,00 - $ 69.776,00 - $ 80.242,00 - $ 96.971,00
Notificar al prestador por Boletín Oficial de la Provincia.-
QUE a fs.03 interviene Gerencia de Administración.-
QUE a fs.04 Oficina de Contabilidad Central conjuntamente con Gerencia de Administración realizan informe respectivo, sobre los recursos proyectados para el Subsidio de Salud, para el año 2025.-
QUE a fs.05 el Dpto. Auditoría Contable realiza intervención de su competencia, no formulando observaciones sobre lo actuado en autos.-
QUE a fs.06 el Servicio Jurídico del Organismo emite dictamen sobre lo tramitado en autos: Por las presentes actuaciones se gestiona la recomposición de valores convenidos con INSTITUTO DE GASTROENTOROLOGIA S.R.L, por las prácticas convenidas que en cada caso se indica a fs. 2; todo según detalle en cuadros allí realizados. El mismo cuenta con intervención de la Sub Intervención, que se expide autorizando el reajuste.
Visto los informes de fs. 04 Contabilidad Central y 05 Auditoría Contable; PREVIA intervención de Gerencia Prestacional, este Servicio Jurídico estima que no existe obstáculo jurídico y/o legal para otorgar el incremento de valores gestionado, conforme al criterio expresado por la Autoridad Administrativa a fs. 01, mediante la emisión del pertinente acto administrativo que así lo disponga, todo ello acorde a las facultades establecidas en el Art. 4º inc. e) de la Ley N° 6.446/6.781, Art. 3 de la Ley N° 7.136 y Arts. 61 y cc. Del Decreto N° 4.143/21 MAS.-
QUE a fs.07 interviene Gerencia de Prestaciones Asistenciales manifestando que no existirían impedimentos para el dictado del correspondiente acto administrativo, siempre y cuando resultara factible, ajustado a derecho, y “que los gastos prestacionales no exceden los ingresos por Subsidio de Salud”.-

POR ello en uso de las facultades conferidas por Ley y atribuciones otorgadas por la normativa vigente;

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:

1°)- OTORGAR incremento en los valores de las practicas que brindan a los afiliados y beneficiarios de la Obra Social Subsidio de Salud, a favor del INSTITUTO DE GASTROENTEROLOGÍA SRL, conforme el siguiente detalle, en cuanto a montos y fecha que allí se indican:

Practica - Descripción - Dic/24 - Ene/25 - Feb/25 - Mar/25 - Abr/25
7 20013400 - Polipectomia Endoscopica Gastrica - $33.091,00 - $ 35.080,00 - $ 39.289,00 - $ 45.182,00 - $ 54.601,00
7 20013500 - Polipectomia Endoscopia Colonica - $39.776,00 - $ 42.160,00 - $ 47.219,00 - $ 54.301,00 - $ 65.621,00
4 20013700 - Modulo: Video Endoscopia Altas - $114.122,00 - $ 123.935,00 - $ 134.723,00 -
7 20013700 - Video Endoscopia Altas - $45.991,00 - $ 48.750,00 - $ 54.600,00 - $ 62.790,00 - $ 75.880,00
4 20013800 - Modulo: Video Endoscopia Baja - $132.139,00 - $ 143.502,00 - $ 155.993,00 -
7 20013800 - Video Endoscopia Baja - $58.773,00 - $ 62.300,00 - $ 69.776,00 - $ 80.242,00 - $ 96.971,00

2°) DEJAR ESTABLECIDO que a fs.04 la Oficina de Contabilidad Central informa existe disponibilidad financiera para llevar a cabo el acuerdo que se propicia en autos.-
3º) DISPONER que la Gerencia de Administración arbitre los recaudos necesarios y suficientes para efectuar las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial, conforme las normativas y reglamentación vigente.-
4º) PASE a Gerencia de Administración para cumplimentar con lo dispuesto en el Punto 3º, Fecho a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a su conocimiento, notificaciones y demás efectos.-

Aviso número: 104588

RESOLUCIONES 2049 / 2025 IPSST / 2025-02-27

IPSST. RESOLUCIÓN N° 2049, del 27/02/2025. Rfte. Expte.: 4301-2596-2025-S.- Sub Intervención A.- S/Oficina.-
VISTO los presentes actuados mediante los cuales se tramita el incremento de los valores de las prestaciones de “Ingreso Escolar” desde Febrero 2025; y,
CONSIDERANDO:
QUE a fs.01 la Sub Intervención A. del Organismo expresa: Teniendo en cuenta, la proximidad de iniciación del ciclo lectivo año 2025, esta Intervención considera necesario, incrementar los valores de las prestaciones "INGRESO ESCOLAR" desde febrero 2025 según, se detalla:
CODIGOS - DESCRIPCION - FEBRERO 2025
45.01.03 - INGRESO ESCOLAR - CONSULTA ODONTOLOGICA - $9350,00
45.01.04 - INGRESO ESCOLAR CONSULTA FONOAUDIOLOGICA - $7.360,00
QUE a fs.02 interviene Gerencia de Administración.-

QUE a fs.03 Oficina de Contabilidad Central conjuntamente con Gerencia de Administración realizan informe respectivo, sobre los recursos proyectados para el Subsidio de Salud, para el año 2025.-
QUE a fs.04 el Dpto. Auditoría Contable realiza intervención de su competencia, no formulando observaciones sobre lo actuado en autos.-
QUE a fs.05 el Servicio Jurídico del Organismo emite dictamen sobre lo tramitado en autos: Por las presentes actuaciones se gestiona el incremento ce valores de las prestaciones de Ingreso Escolar, cuyos códigos figuran a fs. 01, para lo:; prestadores allí mencionados y con el alcance detallado. Visto lo informes de fs. 03 y 04; este Servicio Jurídico estima que no existe obstáculo jurídico y/o legal para otorgar el incremento de valores gestionado. Ello, conforme a las facultades establecidas en los arts. 4 de la Ley N° 6446, mediante la emisión del acto administrativo de carácter general, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial -conforme art. 44 de la Ley N° 4.537-
QUE a fs.06 interviene Gerencia de Prestaciones Asistenciales manifestando que no existirían impedimentos para el dictado del correspondiente acto administrativo, siempre y cuando resultara factible, ajustado a derecho, y “que los gastos prestacionales no exceden los ingresos por Subsidio de Salud”.-

POR ello en uso de las facultades conferidas por Ley y atribuciones otorgadas por la normativa vigente;

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:

1°)- AUTORIZAR un incremento a los valores de las prestaciones de “Ingreso Escolar” desde el mes de Febrero del 2025, conforme el siguiente detalle:
CODIGOS - DESCRIPCION - FEBRERO 2025
45.01.03 - INGRESO ESCOLAR - CONSULTA ODONTOLOGICA - $9350,00
45.01.04 - INGRESO ESCOLAR CONSULTA FONOAUDIOLOGICA - $7.360,00
2°) DEJAR ESTABLECIDO que a fs.03 la Oficina de Contabilidad Central informa existe disponibilidad financiera para llevar a cabo el acuerdo que se propicia en autos.-
3°) DISPONER que la Gerencia de Administración arbitre los recaudos necesarios y suficientes para efectuar las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial, conforme las normativas y reglamentación vigente.-
4°) PASE a Gerencia de Administración para cumplimentar con lo dispuesto en el Punto 3°, Fecho a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a su conocimiento, notificaciones

y demás efectos.-

Aviso número: 104589

RESOLUCIONES 2051 / 2025 IPSST / 2025-02-27

IPSST. RESOLUCION N° 2051, del 27/02/2025. REF. EXPTE. Nº: 4301-1719-2025-S SUB INTERVENCION A. S/ Oficina.-
VISTO los actuados de la referencia por los cuales, se gestiona la actualización de los valores de las prestaciones que Brinda a los afiliados y beneficiarios de la Obra Social CLINICA DE REPOSO DEL NOROESTE SOCIEDAD ANONIMA (CREN) e ISAMET S.R.L., con convenio con el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán; y,
CONSIDERANDO:
QUE a fs. 01 la Sub Intervención de Administración del Organismo expresa: Luego de analizar las solicitudes recibidas de los diferentes Prestadores de la Obra Social en Referencia a incrementos de valores de las practicas Convenidas, se Autoriza recomposición en los valores de las practicas convenidas para:
* CLINICA DE REPOSO DEL NOROESTE SOCIEDAD ANONIMA (CREN), según detalle:
Práctica - Descripción - ENERO 2025
430181 - MODULO HIPER AGUDO - SALUD MENTAL INTEGRAL - $84.380,00
430182 - MODULO AGUDO- SALUD MENTAL INTEGRAL - $84.380,00
430183 - CAMA DE ACOMPAÑANTE MOD HIPER AGUDO - SALUD MENTAL - $84.380,00
430184 - MODULO CRONICO-SALUD MENTAL INTEGRAL $59.600,00
430186 - CENTRO DE DIA JORNADA SIMPLE-SALUD MENTAL INTEGRAL - $18.850,00

TECHOS PRESTACIONALES - ENERO 2025
MODULO DE SALUD MENTAL INTEGRAL - AGUDO - $48.193.580,00
MODULO DE SALUD MENTAL INTEGRAL - CRONICO - $41.682.230,00
MODULO DE SALUD MENTAL CRONICOS-CENTRO DE DIA - $6.217.370,00
TOTAL TECHO PRESTACIONES DE SALUD MENTAL INTEGRAL - $96.093180,00

* ISAMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según detalle:
Práctica - Descripción - ENERO 2025
430182 - MODULO AGUDO- SALUD MENTAL INTEGRAL - $84.380,00
430183 - CAMA DE ACOMPAÑANTE MOD HIPER AGUDO - SALUD MENTAL - $84.380,00
430184 - MODULO CRONICO-SALUD MENTAL INTEGRAL - $59.600,00

TECHOS PRESTACIONALES - ENERO 2025
MODULO DE SALUD MENTAL INTEGRAL - AGUDO - $16.064.760.00
MODULO DE SALUD MENTAL INTEGRAL- CRONICO - $50.018.680,00
TOTAL TECHO PRESTACIONES DE SALUD MENTAL INTEGRAL - $66.083.430,00

Por lo expuesto, correspondería dictar Acto Administrativo, siempre y cuando resultara factible y ajustada a derecho, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.-
QUE a fs. 02 interviene Gerencia de Administración.-
QUE a fs. 03 Oficina de Contabilidad Central informa los recursos proyectados para el Subsidio de Salud en el ejercicio 2025.-
QUE a fs. 04 interviene el Dpto. de Auditoría sin formular observación alguna sobre lo actuado.-
QUE a fs. 05 el Dpto. Jurídico emite dictamen en los siguientes términos: Por las presentes actuaciones se gestiona la recomposición de valores convenidos con los prestadores Clínica de Reposo del Noroeste. S.A. (CREN) e ISAMET S.R.L., por las prácticas y Módulos que en cada caso se indica a fs. 01; todo según detalle en cuadros allí realizados. El mismo cuenta con intervención de la Sub Intervención, que se expide autorizando el reajuste Visto los informes de fs. 03 Contabilidad Central y 04 Auditoría Contable; PREVIA intervención de Gerencia Prestacional, este

Servicio Jurídico estima que no existe obstáculo jurídico y/o legal para otorgar el incremento de valores gestionado, conforme al criterio expresado por la Autoridad Administrativa a fs. 01, mediante la emisión del pertinente acto administrativo que así lo disponga, todo ello acorde a las facultades establecidas en el Art. 4° inc. e) de la Ley N° 6.446/6.781, Art. 3 de la Ley N° 7-G36 y Arts. 61 y cc. Del Decreto N° 4.143/21 MAS.-

QUE a fs. 06 interviene la Sub Gerencia de Prestaciones Asistenciales: Atento al estado de autos sobre incremento de valores de prácticas convenidas con prestadores de la Obra Social, CLINICA DE REPOSO DEL NOROESTE SA (CREN) e ISAMET SRL, teniendo en cuenta lo dispuesto por la superioridad del Organismo a Fs. 01, lo actuado por Contabilidad Central, Auditoría Contable y lo dictaminado por Asesoría Letrada a Fs.05, esta Gerencia de Prestaciones Asistenciales estima que no existirían impedimentos para acceder al mencionado incremento, siempre y cuando resultara factible, ajustado .a derecho, y que los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidio de Salud.-

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN RESUELVE:

1º) DISPONER el incremento de los valores de las prestaciones que realiza CLINICA DE REPOSO DEL NOROESTE SOCIEDAD ANONIMA (CREN) a los afiliados y beneficiarios de la Obra Social Subsidio de Salud, conforme montos y fechas que se detallan a continuación:

Práctica - Descripción - ENERO 2025
430181 - MODULO HIPER AGUDO - SALUD MENTAL INTEGRAL - $84.380,00
430182 - MODULO AGUDO- SALUD MENTAL INTEGRAL - $84.380,00
430183 - CAMA DE ACOMPAÑANTE MOD HIPER AGUDO - SALUD MENTAL - $84.380,00
430184 - MODULO CRONICO-SALUD MENTAL INTEGRAL - $59.600,00
430186 - CENTRO DE DIA JORNADA SIMPLE-SALUD MENTAL INTEGRAL - $18.850,00

TECHOS PRESTACIONALES - ENERO 2025
MODULO DE SALUD MENTAL INTEGRAL - AGUDO - $48.193.580,00
MODULO DE SALUD MENTAL INTEGRAL - CRONICO - $41.682.230,00
MODULO DE SALUD MENTAL CRONICOS-CENTRO DE DIA - $6.217.370,00
TOTAL TECHO PRESTACIONES DE SALUD MENTAL INTEGRAL - $96.093180,00

2º) DISPONER el incremento de los valores de las prestaciones que realiza ISAMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los afiliados y beneficiarios de la Obra Social Subsidio de Salud, conforme montos y fechas que se detallan a continuación:

Práctica - Descripción - ENERO 2025
430182 - MODULO AGUDO- SALUD MENTAL INTEGRAL - $84.380,00
430183 - CAMA DE ACOMPAÑANTE MOD HIPER AGUDO - SALUD MENTAL - $84.380,00
430184 - MODULO CRONICO-SALUD MENTAL INTEGRAL - $59.600,00

TECHOS PRESTACIONALES - ENERO 2025
MODULO DE SALUD MENTAL INTEGRAL - AGUDO - $16.064.760.00
MODULO DE SALUD MENTAL INTEGRAL- CRONICO - $50.018.680,00
TOTAL TECHO PRESTACIONES DE SALUD MENTAL INTEGRAL - $66.083.430,00

3º) DEJAR ESTABLECIDO que en todo lo demás se mantienen las disposiciones contenidas en los respectivos Convenios vigentes a la fecha del presente y sus modificatorias, en tanto no se opongan a lo aquí establecido.-

4º) DISPONER que por Gerencia de Administración se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación del presente Acto Resolutivo en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del Art. 44 la Ley Nº 4537.-

5º) PASE a Gerencia de Administración a su conocimiento, debiendo adoptar los

recaudos necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4to. de la presente. Fecho a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a sus demás efectos.-

Aviso número: 104573

RESOLUCIONES 64 / 2025 REGISTRO GENERAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS / 2024-10-04

REGISTRO GENERAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS. RESOLUCION N° 064/2024-RGC. del 04/10/2024.
VISTO el Expediente N° 191-940-2022 caratulado "Laboratorio Genético René Favaloro-Licitación Pública s/Obra Pública N° 02/22" cuya ejecución se había encomendado a la firma SICA RIO GRANDE S.R.L.,;
CONSIDERANDO:
Que en fecha 19/08/2022 se celebró contrato de la obra mencionada entre el Ministerio Público Fiscal y la empresa SICA RIO GRANDE S.R.L.
Que en fecha 27/02/2024 el M.P.F. emitió Resolución N° 008/2024 rescindiendo el contrato de la obra pública por transgresión a las disposiciones de los artículos 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, 1° del Pliego de Bases y condiciones Particulares y clausula 1° del Contrato de Obra Pública, configurando las causas dispuestas en el artículo 79ic. 1) y 8) de la Ley de Obras Públicas N° 5854, y aplicar las sanciones pertinentes.
Que en fecha 11/04/2024 el citado organismo emitió Resolución N° 0236/2024, por medio de la cual no hizo lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la empresa constructora, confirmando la resolución Ministerial N° 080/2024 de fecha 27/02/2024.
Que habiendo emitido su dictamen de competencia Asesoría Letrada del Registro Gral. De Constructores de Obras Públicas, el cual reza: "En virtud de ello y conforme lo dispuesto por los artículos 80 inc. h) de la citada Ley de Obras Públicas y 26 inc. b) del Decreto 3110/3 (S.O.), la empresa SICA RIO GRANDE S.R.L., sería pasible de una pena de suspensión en este Registro no menor a un (1) año
Por todo ello,

EL CONSEJO DEL REGISTRO GENERAL DE
CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: DISPONER LA SUSPENSION DE LA EMPRESA SICA RIO GRANDE S.R.L., CUIT 30/71531019/4 en este Registro de Constructores de Obras Públicas por el término de UN 1 Año, a contar desde la fecha de su notificación.
ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Empresa bajo constancia de firma, cumplido, archívese.
Firmantes: ING. HERNÁN GOMEZ (D.A.U); ARQ. MARIA CECILIA CANGEMI (I.P.V. Y D.U.); ING. FEDERICO J. INSAURRALDE (D.M.C.E.); L.A.D. PILAR VILLALONGA (CONT. GRAL DE LA PCIA.);
ING. JOSÉ GUNDLACH (D.P.A.) y DR. MAXIMO F. CAMPERO (PRESIDENTE).

Aviso número: 261501

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / BABY DE SAN ANDRES S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 8902/205-B-2024 de fecha 26/12/2024, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 29/10/2024, mediante el cual el socio ROBERTO ANTONIO ROTTA DI CARO, DNI 8.101.399, argentino, casado en segundas nupcias, nacido el día 24 de Mayo de 1947, de 77 años de edad, de profesión agricultor, CUIT N° 20-08101399-4, domiciliado en Avenida Alem N° 338 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, decide transferir la cantidad de 750 cuotas sociales de las 1.200 que posee en la razón social "Baby de San Andrés S.R.L.", a los Cesionario Sres. MARCO ANTONIO ROTTA DI CARO, D.N.I. N° 37.658.706, argentino, soltero, nacido el día 09 de Abril de 1994, de 30 años de edad, de profesión agricultor, CUIT N° 20-37658706-2, domiciliado en Avenida Alem N° 338 de la ciudad de San Miguel de Tucumán; NUNCIO LEANDRO ROTTA DI CARO, D.N.I. N° 39.477.288, argentino, soltero, nacido el día 28 de Enero de 1996, de 28 años de edad, de profesión agricultor, CUIT N° 20-39477288-8, domiciliado en Avenida Alem N° 338 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y LAUTARO AUGUSTO ROTTA DI CARO, D.N.I. N° 41.446.552, argentino, soltero, nacido el día 01 de Setiembre de 1998, de 26 años de edad, de profesión agricultor, CUIT N° 20-41446552-9, domiciliado en Avenida Alem N° 338 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, quienes adquieren 250 cuotas cada uno. Como consecuencia, se modifica la Cláusula Cuarta del contrato social de la sociedad "Baby de San Andrés S.R.L.", quedando redactada del siguiente modo: CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social lo constituye la suma de $ 2.000.000 (pesos dos millones), representado por 2.000 (dos mil) cuotas de capital de $ 1.000.- (pesos mil) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: a) El Sr. ROBERTO ANTONIO ROTTA DI CARO posee la cantidad de 450 (cuatrocientas cincuenta) Cuotas de Capital de $ 1.000 (pesos mil) cada una, que representan la suma de $ 450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil) de Capital Social; b) La Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES TUSA posee la cantidad de 50 (cincuenta) Cuotas de Capital de $ 1.000 (pesos mil) cada una, que representan la suma de $ 50.000 (pesos cincuenta mil) de Capital Social; c) El Sr. MARCO ANTONIO ROTTA DI CARO posee la cantidad de 500 (quinientas) Cuotas de Capital de $ 1.000 (pesos mil) cada una, que representan la suma de $ 500.000 (pesos quinientos mil) de Capital Social; d) El Sr. NUNCIO LEANDRO ROTTA DI CARO posee la cantidad de 500 (quinientas) Cuotas de Capital de $ 1.000 (pesos mil) cada una, que representan la suma de $ 500.000 (pesos quinientos mil) de Capital Social; y e) El Sr. LAUTARO AUGUSTO ROTTA DI CARO posee la cantidad de 500 (quinientas) Cuotas de Capital de $ 1.000 (pesos mil) cada una, que representan la suma de $ 500.000 (pesos quinientos mil) de Capital Social. Las cuotas de capital social están integradas en el cien por ciento. San Miguel de Tucumán, 11 de Febrero de 2025.- Cdor. Reinaldo A. Bravo, Apoderado. E Y V 13/03/2025. $6.024. AVISO N°261.501.

Aviso número: 261460

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES - LICITACION PUBLICA N° 02/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES
LICITACION PUBLICA N° 02/2025
Expediente N° 164/340-C-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Insumos informáticos: 35 Kits de Actualización de PC, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: SALON DE ACTOS EEAOC - Av. William Cross N° 3150, el día 03/04/2025, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras EEAOC - Av. William Cross N° 3150 de Lunes a Viernes de 7:00 a 15:00 horas - Tel. (0381) 452-1000, interno 232/242 - mail: compras@eeaoc.org.ar - Llamado autorizado por RESOLUCION PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO N° 32/2025. E 10 y V 13/02/2025. Aviso N° 261.460.

Aviso número: 261422

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 05/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 05/2025
Expediente N° 017/52-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS REDMINE Y LICENCIAS MAXMIND, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 26/03/2025, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 21/03/2025. E 10 y V 13/03/2025. $4.728. Aviso N° 261.422.

Aviso número: 261496

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN MUTUAL TUCUMÁN MATRICULA INAES 78

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Tucumán Matricula INAES 78, convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de abril de 2025 a hs.10 en el local sito en calle San Juan 1109, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.-Elección de 2(dos)asociados para firmar el ACTA de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario. 2.-Lectura del Acta anterior. 3.-Tratamiento de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, CUADROS ANEXOS, DE GASTOS Y RECURSOS, INFORME DE AUDITORIA, INFORME DE JUNTA DE FISCALIZACION, PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES DEL EJERCICIO 2024. 4.-Consideración del Presupuesto General de Gastos y Recursos para el año 2025. 5.-Retribuciòn a miembros del Consejo Directivo y Junta de Fiscalización. 6.- Renovación Parcial mediante la elección y Proclamación de miembros del Consejo Directivo; Titulares por 4(cuatro)años, un VicePresidente, 1(uno)Prosecretario, 1(uno)Tesorero – l(uno)Consejero Titular 2do - 1(uno)Consejero Titular 3ro - para Consejeros Suplentes por 2(dos)años: 4(cuatro)Consejeros Suplentes: 1ro, 2do, 3ro y 4to.- Para Junta de Fiscalización por 2(dos)años. 3(tres) Titulares 1ro, 2do y 3ro y 3(tres)Suplentes: 1ro, 2do y 3ro. E Y V 13/03/2025. $2.692. Aviso N°261.496.

Aviso número: 261495

SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA 24- CAD 24

POR 1 DIA - POR RES. LEY 9762 - NRO. 58/2025 D.P.J. LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE :1) CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA 24- CAD 24" con domicilio legal y sede en calle Libertador sin número, Localidad de Alderetes, Provincia de Tucumán para el día 22/03/2025 a horas 20:00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día : 1°.1.- Designación de Presidente de Asamblea.1°.2.- Lectura del presente instrumento.1°.3.- Designación de dos asociados para la firma del acta asamblearia.1°.4.- Motivo de la falta del llamado a asambleas y presentación de la instrumental contable y asamblearia ante la Dirección de Personas Jurídicas en tiempo y forma estatutarios y reglamentarios.-. 1°.5.- Informe sobre el estado actual de libros sociales obligatorios que posee la entidad. 1°.6 Elección de Junta Electoral: tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes 2) CONVOCAR a los asociados de la "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA 24- CAD 24" en su sede social calle Libertador sin número, Localidad de Alderetes, Provincia de Tucumán, para el día 12/04/2025 a fin de proceder a: 2° 1.-Eleccion de autoridades desde horas 17.00 a horas 20:00 horas. El control de escrutinio deberá estar a cargo de la junta electoral. En caso de presentación de una sola lista no será necesario habilitar la elección de autoridades, procediéndose a la proclamación de autoridades en la instancia de la asamblea a tratarse en el punto siguiente. 2°. 2.-ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a hs 20.30 a los fines de tratar el siguiente orden del día 2° .2 a).-Proclamación de autoridades electas o de la única lista recepcionada.2°.2 b) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea.- E y V 13/03/2025. $3.552. Aviso N° 261.495.

Aviso número: 261502

SOCIEDADES / “BIOALFA SAS”

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, se hace saber que por Expediente 9002/205-2024 de fecha 06/01/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 31 de octubre del año 2024, mediante el cual se constituye la sociedad “BIOALFA SAS” de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: JODAR JUAN JOSE DNI 32.201.654, nacionalidad Argentino, profesión Comerciante, estado civil Casado, edad 38 años, domicilio B° ARCOR Manzana “I” casa 17, CUIT 23-32201654-9. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en fijar la sede social en domicilio B° ARCOR Manzana “I” casa 17, Localidad de Lules provincia de Tucumán,.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve)años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, en cualquier lugar de la república o del extranjero, con fondos propios y/o de terceros las siguientes actividades: la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas y de granjas, establecimientos para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas, comercialización de vacunas y remedios para animales. Almacenamiento en silos de granos y de todo tipo de cereales, forestación y reforestación. Industriales transformación de materias primas, productos y subproductos correspondiente a la industria agropecuaria. Comercialización: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, Productos y subproductos relacionados con el objeto agropecuario; semillas, agroquímicos, fertilizantes, insumos de riego, no siendo esta enumeración taxativa, sino simplemente enumerativa, pudiendo desarrollar actividades comerciales, industriales y/o civiles que los socios resuelvan de común acuerdo. Para el cumplimiento de sus fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de $800.000,(Pesos ochocientos mil) dividido en 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1000(pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. JODAR JUAN JOSE DNI 32.201.654 1000 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de JODAR JUAN JOSE DNI 32.201.654. La representación legal estará a cargo de JODAR JUAN JOSE DNI 32.201.654 y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. RODRIGUEZ ROBERTO GABRIEL, DNI 29.438.793.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de cada año.- E Y V 13/03/2025. $6.430. Aviso N°261.502.

Aviso número: 261499

SOCIEDADES / CENTRO VECINAL B° LUJAN

POR 1 DIA. La Comisión Directiva del CENTRO VECINAL B° LUJÁN, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día viernes 14 de marzo del corriente año a las 20 horas en la sede del Club, calle s/n entre 25 de mayo y Crisóstomo Álvarez, de la Ciudad de Monteros.
Para tratar los siguientes órdenes del día:
1.- Motivo de la demora.
2.- Poner en Consideración de la memoria, inventario y el balance general comprendido entre el 10.06.2022 al 31.12.2022 e informes de comisión revisora de cuentas. 01/01/2023 AL 31/12/2023 Y 01/01/2024 AL 31/12/2024
3.- Elección de Junta Electoral (3 miembros titulares y 2 suplentes).
4.- Elección de 2 socios para suscribir el acta. E Y V 13/03/2025. $1.314. AVISO N° 261.499.

Aviso número: 261494

SOCIEDADES / CENTRO VECINAL SANTO DOMINGO DE LA BUENA ESPERANZA ASOCIACION CIVIL

POR 1 DIA - POR RESOLUCION NRO. 61/2025 D.P.J. LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE: CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del "CENTRO VECINAL SANTO DOMINGO DE LA BUENA ESPERANZA ASOCIACION CIVIL" - Legajo Nro. 7783- con domicilio declarado en calle Vieja S/N frente a cerveceria -San Domingo ,Acheral - Monteros, Provincia de Tucumán para el día 17/03/2025 a horas 18.00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día en mérito a los precedentes considerados: 2°.1.- Designación de Presidente de Asamblea. 2°.2.- Lectura del presente instrumento. 2°.3.- Designación de dos asociados para la firma del acta asamblearia. 2°.4.- Motivo de la falta del llamado a Asambleas para renovación de autoridades y presentación de la instrumental contable y asamblearia en las formas y plazos estatutarios. 2°.5.- Tratamiento de los libros sociales obligatorios adeudados a esta repartición. 2°.6.- Tratamiento y consideración de los ejercicios contables cerrados desde el 31/12/2021 al 31/12/2023 (Memoria - Balance - Inventario de Bienes e Informe de Comisión Revisora de Cuentas) 2°.7.- Eleccion de Junta Electoral compuesta por tres - 3- titulares y un suplente la que tendrá a su cargo el siguiente cronograma electoral: a) Confección del Padrón Electoral. b) Recepción de Impugnaciones al padrón. c) Resolución sobre Impugnaciones al padrón. d) Recepción de listas de candidatos. e) Recepción de Impugnaciones a las listas f) Resolución sobre Impugnaciones a las listas g)Oficialización de listas de candidatos h) Control del Escrutinio y CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del "CENTRO VECINAL SANTO DOMINGO DE LA BUENA ESPERANZA ASOCIACION CIVIL" - Legajo Nro. 7783- con domicilio declarado en calle Vieja S/N frente a cerveceria-San Domingo ,Acheral - Monteros, Provincia de Tucumán para el día 27/03/2025 a horas 18.00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día en mérito a los precedentes considerados: 3.1.- Eleccion de autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas) desde 18.00 a 20.30 horas. A) Proclamación de autoridades electas B).- Designación de dos asociados para firmar el acta. Firmado Dr. Diego Torres Augier Jefe Departamento Legal- Cr. Aldo Madero Director, Dirección de Personas Jurídicas - Fiscalía de Estado de Tucumán. E y V 13/03/2025. $4.566. Aviso N° 261.494.

Aviso número: 261497

SOCIEDADES / CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA ARBOLEDA COUNTRY CLUB SC.

POR 1 DIA - CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA ARBOLEDA COUNTRY CLUB SC. CONVOCO A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Sres. Socios: En mi calidad de Presidente/Administrador de Consorcio de Propietarios de La Arboleda Country Club Sociedad Civil convoco a Asamblea Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 26 de marzo del 2025, a horas 20:30, en la sede social (Club House) sita en Ruta Provincial n° 338, km. 29, provincia de Tucumán. En la misma se tratará el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para la firma del acta; 2) Plan de obras a llevarse a cabo; 3) Recupero de calles; 4) Poda de árboles y ramas peligrosas; 5) Autorización de uso de los locales de depósitos de la sede social (Club House); 6) Aprobación de expensas extraordinarias. Los socios podrá asistir personalmente o a través de sus representados, quienes deberán acreditar el mandato mediante carta poder. En caso de no obtener el quórum requerido, a través de la presente, cito a los socios a una segunda Asamblea, la cual darán quórum los socios presentes, a llevarse a cabo el día 26 de marzo del 2025, a horas 21:00, en la sede social (Club House) sita en Ruta Provincial n° 338, km. 29, provincia de Tucumán, a fin de tratar idéntico orden del día. E Y V 13/03/2025. $2.450. AVISO N°261.497.

Aviso número: 261498

SOCIEDADES / CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA ARBOLEDA COUNTRY CLUB SC.

POR 1 DIA - CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA ARBOLEDA COUNTRY CLUB SC.
CONVOCO A ASAMBLEA ORDINARIA Sres. Socios: En mi calidad de Presidente/Administrador de Consorcio de Propietarios de La Arboleda Country Club Sociedad Civil convoco a Asamblea Ordinaria, a llevarse a cabo el día 26 de marzo del 2025, a horas 19:30, en la sede social (Club House) sita en Ruta Provincial n° 338, km. 29, provincia de Tucumán. En la misma se tratará el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para la firma del acta; 2) Estado de deudas y gestión de cobranzas; 3) Rendición de cuentas periodo septiembre a diciembre 2023; 3) Rendición de cuentas periodo 2024. Los estados de cuenta se encuentran a disposición en la oficia de la administración desde el día 20 de febrero del 2025 para su consulta. Los socios podrá asistir personalmente o a través de sus representados, quienes deberán acreditar el mandato mediante carta poder.
En caso de no obtener el quórum requerido, a través de la presente, cito a los socios a una segunda Asamblea, la cual darán quórum los socios presentes, a llevarse a cabo el día 26 de marzo del 2025, a horas 20:00, en la sede social (Club House) sita en Ruta Provincial n° 338, km. 29, provincia de Tucumán, a fin de tratar idéntico orden del día. E Y V 13/03/2025. $2.548. AVISO N°261.498.

Aviso número: 261475

SOCIEDADES / ESCUELA Y LICEO VOCACIONAL SARMIENTO

POR 3 DIAS - La Asociación Cooperadora de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria a celebrarse el 25/04/25 a horas 19 en la sede escolar de Rivadavia 29. El orden del día es el siguiente: 1. Lectura de la convocatoria y designación de dos asambleístas para la firma del acta. 2. Constitución de Junta Electoral para renovación de autoridades y aprobación de calendario electoral. E 11 y V 13/03/2025. $2.622. Aviso N° 261.475. E 11/03 Y V 13/03/2025. $2.622. AVISO N° 261.475

Aviso número: 261503

SOCIEDADES / LAULUST S.A.S.

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL LAULUST S.A.S: Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Publico, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por expediente 641/205-L-2025 de fecha 13 de febrero de 2025 se encuentra en tramite de inscripción el instrumento de fecha 25 de febrero de 2025, mediante el cual se constituye la sociedad LAULUST SAS de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra. LUST LAURA ELISA, DNI 13.853.849, nacida el 2 de noviembre de 1960, casada, de profesión Medica, domiciliada en San Martin 1501-Aguilares-Tucumán. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Jujuy 544 primero D de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. La duración de la sociedad es de 30(treinta)años a partir de la inscripción en el Registro Publico de Comercio. El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, la prestación profesional de servicios relacionados con la salud humana. El Capital social se fija en $800.000.-(pesos ochocientos mil) dividido en 200 (doscientas)acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $400.-(pesos cuatrocientos)de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por LUST LAURA ELISA. La administración y la representación legal estará a cargo de LUST LAURA ELISA, DNI 13.853.849. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. E Y V 13/03/2025. $2.898. Aviso N°261.503.

Aviso número: 261500

SOCIEDADES / SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS

POR 1 DIA - Asamblea General Extraordinaria de socios del SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE TUCUMAN (P.G. N°753). 28 de Marzo de 2025 - 18:00 - Las Heras 182/4. En cumplimiento con las disposiciones estatutarias legales vigentes (Ley 23.551). Nos dirigimos a usted a fin de poner en conocimiento que por reunión de Comisión Directiva del día 13 de Febrero de 2025, se decidió convocar a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de afiliados para el día 28 de Marzo de 2025, a las 18:00 horas en nuestro local sindical, sito en calle Las Heras 182/4 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. La asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, luego de transcurrida una hora, con los socios presentes (art. 51 de la Ley Sindical N° 23.551). La Asamblea General Extraordinaria se convoca para tratar el siguiente Orden del día: 1. Lectura del acta anterior 2. Elección de 2 afiliados para la firma del acta 3. Autorización para la constitución de un fideicomiso de administración, blindaje patrimonial, situación laboral de los trabajadores canillitas. 4. Designación de 3 afiliados para integrar la JUNTA ELECTORAL para las elecciones de renovación de autoridades de fecha 30 de Junio de 2025; Art. 69 Estatuto Sindical, Ley N° 23.551. Los socios en condiciones de votar se regirán por las disposiciones estatutarias legales vigentes (estatuto sindical y Ley N°23551). E y V 13/03/2025. $2.708. AVISO N° 261.486.

\n\nNúmero de boletín: 30.919

Fecha: 13/03/2025